



## **FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN**

CONTROVERSIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA DE LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN  
EN LOS PROCESOS DE LAS CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL  
ESTADO, A NIVEL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS OLIVOS – 2019

**Línea de investigación:**

**Gestión Empresarial e inclusión social**

Tesis para optar el título profesional de Administración Gubernamental

**Autor:**

Pumayauli León, Félix Carlos

**Asesor:**

Blanco Huamán, Gerardo

ORCID: 0002-2094-8806

**Jurado:**

Picón Chávez, Hernán

Lozano Mayta, Sixto Orlando

Engracio Salinas, Jorge Aurelio

**Lima - Perú**

**2022**

**Referencia:**

Pumayauli, L. (2022). *Controversia en la gestión pública de los actos de corrupción en los procesos de las contrataciones y adquisidores del estado a nivel del estado, a nivel del distrito judicial de los Olivos - 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional UNFV. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/5720>



**Reconocimiento - No comercial - Sin obra derivada (CC BY-NC-ND)**

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede generar obras derivadas ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

**VRIN** | VICERRECTORADO  
DE INVESTIGACIÓN

## **FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN**

CONTROVERSIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA DE LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN  
LOS PROCESOS DE LAS CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, A  
NIVEL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS OLIVOS – 2019

### **Línea de investigación:**

### **Gestión Empresarial e inclusión social**

Tesis para optar el título profesional de Administración Gubernamental

#### **Autor:**

Pumayauli León, Félix Carlos

#### **Asesor:**

Blanco Huamán, Gerardo

ORCID: 0002-2094-8806

#### **Jurado:**

Picón Chávez, Hernán

Lozano Mayta, Sixto Orlando

Engracio Salinas, Jorge Aurelio

**Lima - Perú**

**2022**

## Índice

Índice .....	II
Resumen .....	VI
Abstract .....	VII
I. Introducción.....	1
1.1. Descripción y formulación del problema .....	3
1.2. Antecedentes .....	9
1.3. Objetivos .....	12
1.4. Justificación.....	13
1.5. Hipótesis.....	14
II. Marco teórico .....	15
2.1. Bases teóricas sobre el tema de investigación.....	15
2.2. Teorías generales relacionadas con el tema .....	35
2.3. Marco conceptual.....	40
III. Método.....	44
3.1. Tipo de investigación .....	44
3.2. Ámbito temporal y espacial.....	46
3.3. Variables .....	46
3.4. Población y muestra.....	47
3.5. Instrumentos .....	47
3.6. Procedimientos .....	47
3.7. Análisis de datos.....	48
IV. Resultados.....	49
4.1. Análisis e interpretación .....	49

4.2. Contrastación de hipótesis .....	62
V. Discusión de resultados .....	64
VI. Conclusiones .....	65
VII. Recomendaciones .....	67
VIII. Referencias .....	69
IX. Anexos.....	71
Anexo A. Matriz de consistencia .....	71
Anexo B. Validación de instrumentos.....	73
Anexo C. Confiabilidad de instrumentos .....	74
Anexo D: Organigrama Municipalidad de los Olivos.....	75

## Índice de figuras

Figura 1 Casuística sobre los Principios de las Contrataciones Fuente: propia .....	29
Figura 2 Utilidad de los Principios en la Contratación Pública .....	30
Figura 3 Sanciones inscritas y vigentes por responsabilidad administrativas funcional .....	34
Figura 4 Diseño de investigación.....	45
Figura 5 la presencia de actos de corrupción en la Gestión Pública en las contrataciones y adquisiciones del Estado.....	50
Figura 6 En qué operaciones de contrato público considera que hay mayor incidencia de actos de corrupción.....	51
Figura 7 Qué modalidad de corrupción ha denunciado mayormente sobre las contrataciones y adquisiciones del Estado.....	52
Figura 8 Ha detectado controversias de malos funcionarios públicos en la comisión de actos de corrupción sobre contrataciones y adquisiciones del Estado .....	53
Figura 9 Considera usted que existe una omisión de cargo de la Función Pública en las licitaciones públicas de los procesos de contrataciones y adquisiciones que efectúe la entidad del Estado .....	54
Figura 10 Existe control y fiscalización exhaustiva por parte del OSCE .....	55
Figura 11 Considera que el favorecimiento indebido es un acto de corrupción que permite el incremento de proveedores con antecedentes judiciales .....	56
Figura 12 Considera Ud. que el enriquecimiento ilícito es un elemento de la corrupción muy adaptado a los procesos de contrataciones y adquisiciones con el Estado .....	58
Figura 13 Actualmente los procesos de selección y contratación del Estado se vienen ejecutando de manera efectiva .....	60
Figura 14 Considera usted que la sobrevaloración en las contrataciones y selecciones del Estado es un acto de corrupción creciente .....	61

## Índice de tablas

Tabla 1	Cómo considera la presencia de actos de corrupción en la Gestión Pública en las contrataciones y adquisiciones del Estado.....	50
Tabla 2	En qué operaciones de contrato público considera que hay mayor incidencia de actos de corrupción.....	51
Tabla 3	Qué modalidad de corrupción ha denunciado mayormente sobre las contrataciones y adquisiciones del Estado.....	52
Tabla 4	Ha detectado controversias de malos funcionarios públicos en la comisión de actos de corrupción sobre contrataciones y adquisiciones del Estado.....	53
Tabla 5	Considera usted que existe una omisión de cargo de la Función Pública en las licitaciones públicas de los procesos de contrataciones y adquisiciones que efectúe la entidad del Estado.....	54
Tabla 6	Existe control y fiscalización exhaustiva por parte del OSCE.....	55
Tabla 7	Considera que el favorecimiento indebido es un acto de corrupción que permite el incremento de proveedores con antecedentes judiciales.....	56
Tabla 8	Considera Ud. que el enriquecimiento ilícito es un elemento de la corrupción muy adaptado a los procesos de contrataciones y adquisiciones con el Estado.....	58
Tabla 9	Actualmente los procesos de selección y contratación del Estado se vienen ejecutando de manera efectiva.....	59
Tabla 10	Considera usted que la sobrevaloración en las contrataciones y selecciones del Estado es un acto de corrupción creciente.....	61

## Resumen

La presente tesis, tiene como **objetivo** Determinar cómo se manifiestan los actos de corrupción en la Gestión Pública de los procesos de contrataciones y adquisiciones del Estado, en el periodo 2019, del Distrito Judicial de Los Olivos. **Método:** Se trata de una investigación aplicada, con un enfoque cuantitativo, diseño no experimental, se buscó medir la variable de estudio, para poder posteriormente describir la realidad, muestra de estudio fue 12 funcionarios públicos, La técnica aplicada para medir las variables en estudio fue la encuesta, los datos recolectados se codificaron y tabularon en una base de datos de manera computarizada, haciendo uso de los softwares Excel y SPSS v.25, agrupando los ítems por dimensiones y variables, permitiendo totalizar los valores y clasificarlos según niveles establecidos. **Resultados:** Se busca dar un aporte para el fortalecimiento de la lucha anticorrupción en el Perú y en esta oportunidad a nivel local, mediante la aplicación de un estudio descriptivo de las políticas públicas y normatividad basadas en la investigación. **Conclusiones:** Se han mantenido la misma incidencia crítica de un alto número de actos de favorecimiento indebido a postores en los procesos de selección de licitaciones públicas, como de lobbies incurridos por malos funcionarios del Estado en asociación indebida con terceros o promotores ilegales para favorecer a una empresa sobre determinada contratación pública.

**Palabras Clave:** Corrupción, Contrataciones y Adquisiciones Públicas.



## **Abstract**

The objective of this thesis is to determine how acts of corruption are manifested in the Public Management of the processes of contracting and acquisitions of the State, in the period 2019, of the Judicial District of Los Olivos. Method: It is an applied research, with a quantitative approach, non-experimental design, it was sought to measure the study variable, in order to later describe the reality, the study sample was 12 public officials, The technique applied to measure the variables under study was In the survey, the data collected were coded and tabulated in a computerized database, using the Excel and SPSS v.25 software, grouping the items by dimensions and variables, allowing the values to be totalized and classified according to established levels. Results: It seeks to give a contribution to strengthen the fight against corruption in Peru and this time at the local level, through the application of a descriptive study of public policies and regulations based on research. Conclusions: The same critical incidence has been maintained of a high number of acts of undue favoring of bidders in the selection processes of public tenders, as well as of lobbies incurred by bad State officials in undue association with third parties or illegal promoters to favor a company on certain public procurement.

***Key Words:*** Corruption, Contracts and Public Procurement.

## I. Introducción

La Corrupción en el ámbito de desarrollo de las adquisiciones y contrataciones del Estado en el Perú, se ha incrementado alarmantemente, principalmente en el incremento de casos ilícitos de favorecimiento indebido en la adquisición y contrataciones de obras públicas, también en la selección de ciertos postores para la adquisición de bienes o suministro de servicios, hasta de la comisión de preferencias y relaciones de funcionarios públicos con lobbies para favorecer a empresas extranjeras en determinadas contrataciones públicas; además de otros casos de corrupción que se han venido detectando dada la extensibilidad y variabilidad de operaciones y procesos administrativos-técnicos que llega a implicar el desarrollo de las contrataciones y adquisiciones públicas por parte del Estado Peruano a través de sus entidades representantes y empresas públicas de derecho privado. Sin duda la corrupción alcanza todos los niveles, el Estado peruano se encuentra afectado por estos actos que van desde ex presidentes de la República, ex presidentes de los gobiernos regionales, alcaldes, ex ministros de Estado, ex magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público, militares y policías del más alto rango, etc., que finalmente han terminado procesados y condenados por graves actos de corrupción. (Domínguez 2015)

En las contrataciones públicas peruanas se destacan características positivas y negativas. En el lado positivo, los organismos que han observado el panorama desde hace largo tiempo, como la Contraloría General de la República destacan la transparencia con que opera el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones el Estado (CONSUCODE), durante la década de los años noventa.

En el lado negativo, el régimen de contrataciones públicas no cuenta con una "infraestructura ética" adecuadamente desarrollada e integrada de funcionarios públicos auxiliares y de ejecución, que realicen las contrataciones con honradez como si se tratara de algo natural.

Es sabido que la corrupción afecta principalmente a las personas, atenta contra los derechos fundamentales, socava la democracia, destruye la institucionalidad democrática, impide la igualdad de oportunidades, el ejercicio de las libertades y acentúa las desigualdades.

Existen niveles de corrupción y de quejas por conductas reñidas con la ética presentadas ante la Contraloría General, denunciados por los medios de comunicación o percibidos son relativamente altos y constituyen una prueba de corrupción e ineficiencia. La corrupción en el Perú es considerada un problema endémico como lo demuestran los innumerables casos judiciales al respecto, por ello se debe tratar de asegurar y garantizar el proceso de selección, hacer totalmente transparentes los concursos públicos, todo esto sin perjudicar el interés privado y la inversión extranjera.

En general, en la opinión pública, existe la idea de que en la política y en el gobierno existe corrupción y que quienes participan en este ámbito son corruptos (Bautista 2005). Esta situación invita a los estudiosos de los asuntos públicos a replantearse la necesidad de llevar a cabo estudios destinados a fortalecer la ética en políticos y funcionarios públicos, esta implementación del Código de Ética del Funcionario Público, así como, la implementación y mejoramiento de los procedimientos de adquisición, son ya modelos de la intención de combatir la corrupción presente en los procesos de contratación del Estado.

Este trabajo tiene como objeto efectuar un estudio de esta problemática enraizada en el proceso de contratación con el Estado, al revisar algunos casos de omisión de cargo, licitaciones públicas ilegales, enriquecimiento ilícito y otros actos de corrupción, y con apoyo de fuentes de información recolectadas, permitió describir esta problemática en el Distrito de los Olivos para el periodo de estudio y plantear algunas recomendaciones que considero será la línea base de futuros estudios.

## **1.1. Descripción y formulación del problema**

La realización del proceso de Contratación y Adquisición pública tiene una importante relevancia en dos aspectos de la Gestión Pública, por un lado, en el cumplimiento de su objetivo dentro del sistema de abastecimiento como tal, por el otro lado, como aquella función en donde se desarrollan los indicadores de la eficiencia en el gasto de las Entidades Públicas en su etapa de ejecución presupuestaria. (Domínguez 2015)

En cuanto al otro aspecto, como consecuencia del primero, tenemos a un Estado representado por las Entidades públicas tratando de demostrarse como eficientes en el gasto de los presupuestos asignados, producto de la recaudación tributaria y otros ingresos, lo que posiciona al Estado como un agente económico importante, según Magaly Rojas (2014) las contrataciones estatales representan casi un 10% del PBI y un 40% del gasto público.

La discusión sobre este fenómeno ha venido incrementándose gradualmente, al punto de posicionarse como un tema principal en los últimos años. Es así como hoy la corrupción se investiga de manera especializada y se cifra para evaluar su efecto en las distintas esferas de lo social, lo político y lo económico.

La Corrupción en el ámbito de desarrollo de las adquisiciones y contrataciones del Estado, en el Perú, concretamente en el periodo 2019, ha tenido un incremento preocupante en escala de incidencia de casos ilícitos de favorecimiento indebido en la selección de proveedores contratistas para la ejecución de obras públicas, o de selección de ciertos oferentes para la adquisición de bienes o suministro de servicios, hasta de la comisión de preferencias y relaciones de funcionarios públicos con lobbies para favorecer a empresas extranjeras en determinadas contrataciones públicas; además de otros casos de corrupción que se han venido detectando dada la extensibilidad y variabilidad de operaciones y procesos administrativos – técnicos que llega a implicar el desarrollo de las contrataciones y adquisiciones públicas por

parte del Estado Peruano a través de sus entidades representantes y empresas públicas de derecho privado.

Las cifras oficiales muestran una mayor incidencia negativa de casos de corrupción detectados, por parte de las Procuradurías de Anticorrupción, conforme a las denuncias, investigaciones y procesos judiciales sobre actos corruptivos efectuados a nivel de las contrataciones públicas estatales principalmente; teniéndose una preocupante detección de funcionarios públicos encargados del proceso de contratación de proveedores o de empresas factibles que van a llevar a cabo la ejecución de la obra pública, en cuanto a la comisión de actos de corrupción sobre la selección preferencial de determinados contratistas en las licitaciones, en el mismo desarrollo de las bases técnicas y requisitos para favorecer a determinado proveedor, y de actos de colusión delictiva de funcionarios públicos con empresas privadas nacionales o extranjeras en la reincidencia de favorecimiento y de obtenerse indebidamente diversas contrataciones públicas del Estado Peruano; considerándose además la procedencia de determinadas empresas proveedoras o contratadas en la licitación, que vienen teniendo procesos judiciales o siendo investigadas por lavado de activos, corrupción de funcionarios, narcotráfico, etc.; tanto en nuestro país como del país de procedencia tratándose de grandes Consorcios Empresariales extranjeros.

La Defensoría del Pueblo señala que a nivel nacional -en el periodo comprendido entre enero del 2017 y agosto del 2019- se ha visto incrementado en un 164% los requisitorios por delitos de corrupción. Cabe destacar que el delito de peculado constituye el delito de corrupción con mayor cantidad de requisitorios, representando el 56% del total. Las sedes de Loreto, Puno, Lima, La Libertad y Amazonas concentraron el 39% de personas buscadas por este ilícito penal. Le sigue el delito de colusión con el 23%. Las sedes de Lima, Santa, Lambayeque, Áncash y Junín registraron el 51% de los requisitorios por este delito. (Nota de Prensa N° 348/OCII/DP/2019)

La Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Norte consiguió que se confirmen las condenas contra tres exfuncionarios de la Municipalidad de Los Olivos. Se trata del exgerente de Administración y Finanzas, Rodolfo Zapata Pintado, (presidente del comité especial permanente); el ex subgerente de Logística, Luis Antonio Melena Rojas (miembro); ex subgerente de Recursos Humanos, Juan Alberto Barsallo Reyes (miembro); quienes fueron hallados culpables del delito de sobrevalorización de compras. Ellos Integraban el comité especial, y favorecieron a Carlos Noé Gálvez Gonzáles, representante de la empresa GAL ING E.I.R.L. con la suscripción de un contrato sobrevaluado. Los sentenciados cumplirán cuatro años de pena privativa de libertad suspendida, por un periodo de prueba de tres años, y sujetos al cumplimiento de reglas de conducta. (MINISTERIO PÚBLICO – FISCALÍA DE LA NACIÓN 2019)

Existen posibles focos de corrupción en las diferentes etapas de la contratación pública. Por un lado, ello obliga a ampliar la atención sobre el proceso en toda su extensión, pero también nos permite contar con un mayor número de criterios para afirmar con mayor contundencia que se ha cometido un delito de corrupción. Conforme a la realidad de casos dados y de la problemática de corrupción que se manifiesta en el Perú, en lo que respecta a la administración pública sobre contrataciones y adquisiciones, haré descripción referencial de las principales modalidades o actos de corrupción asociados a delitos de función pública cometidos por funcionarios estatales; que se vienen investigando en sí, teniéndose lo siguiente:

**a) A nivel de contrataciones públicas estatales,** se viene teniendo una constancia creciente de casos de corrupción, en cuanto al proceso de selección de proveedores o empresas contratistas antes y durante las licitaciones públicas, teniéndose sobre las implicancias ilícitas de funcionarios públicos de las entidades estatales contratantes, que favorecen a determinados proveedores o consorcios empresariales, preferentemente de procedencia extranjera, para que obtengan la licitación correspondiente y proceda a ejecutar la obra pública, habiéndose

desarrollado conductas delictivas dolosas de omisión de la función pública y de favorecimiento ilícito (práctica de actos de corrupción) a determinado postor, habiéndose establecido los requisitos y bases de contratación conforme a las ventajas, competitividad y servicios que ofrece determinada empresa contratista, en desmedro así de las demás empresas oferentes que participan en el proceso de licitación, además de haberse detectado mediante acciones u operativos de seguimiento coordinado entre la autoridad policial con la Procuraduría de Anticorrupción, en la identificación y constatación en delitos flagrantes de funcionarios públicos encargados de los procesos de selección y licitación pública, incidiendo estos mayormente en cobro de coimas y de asociación ilícita con empresas postoras interesadas en adquirir la contratación pública, sobornando para ello a funcionarios estatales de las instituciones públicas contratantes, lo que conlleve finalmente a que determinada empresa oferente obtenga la licitación correspondiente.

**b) La falta de transparencia y de control interno en el mismo Sistema Nacional de Contrataciones y Adquisiciones Públicas,** en relación con los órganos competentes de las entidades públicas contratantes, sin efectuarse la correspondiente acción de fiscalización y de control de transparencia sobre los procesos de contratación que se lleguen a efectuar, ha venido dando por consecuencia directa que diversos funcionarios públicos de la entidad contratante lleguen a dar ejecución de actos de corrupción en cuanto a delimitación parcializada de las especificaciones técnicas o términos de referencia favorables para determinada empresa oferente o sólo posibles de ser cumplidos por el proveedor que tuvo la información privilegiada con la suficiente previsión de tiempo, en clara asociación ilícita con ciertos funcionarios públicos de la institución contratantes. Además de considerarse la incidencia de otros casos relacionados a procesos logísticos direccionados a favorecer a un postor, sobre monopolios,

concertaciones entre proveedores y más actividades que hacen presumir que hay limitaciones en la actual Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

c) Asimismo se tiene una alta repercusión negativa cuando funcionarios públicos favorecen en las licitaciones a empresas extranjeras que vienen siendo procesadas e investigadas en su país de origen por vinculaciones con delitos de lavado de activos, narcotráfico y por actos de corrupción de funcionarios; denotándose así la existencia de asociaciones ilícitas de funcionarios de la administración pública – estatal del Perú con representantes de empresas privadas o de consorcios extranjeros con implicancias y denuncias por los delitos referidos, que ya vienen cometiendo actos fraudulentos, sobornos y favorecimientos indebidos en las contrataciones públicas, lo que genera negativos precedentes de falta de transparencia y alta corrupción en las contrataciones públicas del Estado Peruano.

d) En lo que respecta a nivel de adquisiciones por parte del Estado, también se ha venido identificando, investigando, denunciando y procesando judicialmente a funcionarios públicos que han incidido en actos ilícitos de sobrevaloración de las Adquisiciones y/o Servicios que contratan las entidades públicas, incidiéndose en delito de corrupción sobre los gastos del Estado, en que malos funcionarios públicos efectuando operaciones ilícitas de favorecimiento a empresas extranjeras otorgándoseles la licitación pública correspondiente, obtengan a cambio de ello beneficios económicos de la asignación del fondo público destinado a la compra estatal de bienes principalmente.

Se consolidaría un agravamiento crítico de la percepción ciudadana sobre la problemática de corrupción a nivel de las contrataciones y adquisiciones públicas del Estado, teniéndose además una percepción negativa sobre la ineficiencia y falta de transparencia en el Sistema Estatal de contrataciones y adquisiciones, a pesar del rol que ejerce el Organismo



Supervisor de las Contrataciones del Estado y de las leyes como procedimientos de fiscalización que se han venido aplicando al respecto.

En la actualidad, la corrupción se mantiene en altos niveles pese a los denodados esfuerzos de los últimos gobiernos democráticos. Una serie de factores internos como externos la siguen ligando a la pobreza, y la convierten, junto a la última, en los principales problemas que enfrentan las autoridades y la comunidad. En efecto, hoy nuestra democracia, afirma Tanaka, se ve también amenazada por la corrupción: “si no se le enfrenta decididamente, la democracia se vacía de contenido”.

En este contexto surgen diferentes interrogantes para enfrentar y resolver, siendo la planteada la línea base para continuar avanzando en el estudio de esta problemática tan compleja.

## **Formulación del Problema de Investigación**

### ***Problema General***

¿Cómo se manifiestan los actos de corrupción en la Gestión Pública de los procesos de contrataciones y adquisiciones del Estado, en el periodo 2019, del Distrito Judicial de Los Olivos?

### ***Problemas Secundarios***

¿Cómo la omisión de cargo influye en las contrataciones y adquisiciones del Estado, en el periodo 2019, del Distrito Judicial de Los Olivos?

¿Cómo el favorecimiento indebido repercute en la corrupción de las contrataciones y adquisiciones del Estado, en el periodo 2019, del Distrito Judicial de Los Olivos?

¿Cómo el cobro de coimas influye en las contrataciones y adquisiciones del Estado, en el periodo 2019, del Distrito Judicial de Los Olivos?

## **1.2. Antecedentes**

Briceño (2015) realizó un estudio que tuvo por objetivo analizar y explicar desde el punto de vista jurídico y político el empoderamiento de la criminalidad en movimientos políticos y gestión pública que inciden en el incremento de la corrupción en el Perú. Es un estudio de tipología analítica, descriptiva y socio-jurídico, un estudio de casos de corrupción de mayor trascendencia cometidos por funcionarios en ejercicio de la función pública. Se revisó cualitativamente 18 casos de mayor trascendencia cometido por funcionarios en el ejercicio de la función pública en el periodo 2010 al 2015. Conclusión, menciona que la causa de la corrupción en la administración de justicia es muy compleja y que el ser humano alcanza niveles de desarrollo evolutivo o involutivo como consecuencia de largos procesos de aprendizaje y este es el resultado de la capacidad de imitación que tiene el hombre como ente social. Considera que existe una degradación de la política y el ejercicio del poder político nacional, regional o local, Asimismo, considera que el funcionario que lo hace sabe que va contra la ley y es posible de sanción administrativa y penal, por lo que concluye finalmente que hay malos funcionarios, sin valores, que vulneran la norma a sabiendas que es ilegal y son conscientes del delito.

Avilés (2007) realizó un estudio que tuvo por objetivo el análisis de la corrupción en la adquisición y contratación del Estado Peruano. Es un estudio descriptivo orientado a la revisión de los actos de corrupción según denuncias, informes, observaciones y presunciones de actos que identificó. El estudio presenta varias conclusiones: primero confirma que los funcionarios públicos son los responsables de aprovechar o transgredir las Leyes. Segundo considera que la Ley no es la que debe modificarse cuando se admite que algo anda mal en el Sistema de

Adquisiciones del Estado Peruano, sino es el funcionario público el que tiene que modificar su actitud hacia el beneficio del interés público. Tercero, que elevar la eficiencia en el gasto público es reconocer la existencia del profesional en contratación pública especializado. Cuarto, que las adquisiciones y contrataciones del Estado Peruano están expuestas a un alto riesgo de corrupción. Quinto, que el funcionario público de adquisiciones es el actor principal y responsable del buen gasto público y que frente a negocios ilícitos debe denunciar con ciertos incentivos que lo motiven a hacerlo.

Lindor (2020) en su estudio analiza la profesionalización, la ética y el principio del mérito en la administración pública en México. Es un estudio cualitativo, de tipo hipotético-deductivo. El estudio se basa en explicar y analizar la corrupción, la clandestinidad y la falta de profesionalización en la función pública aplicando el concepto del efecto Chum. Conclusión: menciona que los principios de mérito y justicia son opuestos al efecto Chum para explicar la pérdida de valoración de la calificación por idoneidad en oposición al amiguismo, afectando el desempeño eficiente, la credibilidad y la igualdad de oportunidades en la función pública. La ética y profesionalización en la Administración pública mexicana continúa siendo un tema sensible, complicado y controversial por la corrupción evidente, el influyentismo y la impunidad creciente. Manifiesta finalmente que se puede afrontar la corrupción, a través de la educación, la justicia equitativa, los principios y valores éticos, la voluntad y el amor a la nación.

Vega (2006). Realizó un estudio que tuvo por objetivo evaluar las licitaciones públicas y concursos públicos. Conclusión: Bajo un criterio integral establece que la contratación administrativa, deben conjugarse con los diversos conceptos y criterios, en la contratación administrativa si uno de los sujetos representa a la Administración Pública, lo cual es un aporte del criterio subjetivo, será necesario un procedimiento formal, es decir, un mínimo de requisitos o procedimientos que no se hacen en la contratación privada. El criterio de la jurisdicción es

de menor importancia ya que el sistema peruano es siempre judicialista; pero, podrá estar presente el requisito del agotamiento de la vía administrativa. Sin la menor duda, obran las teorías del servicio público y de la utilidad pública que ayudan a definir la naturaleza del contrato dentro de los parámetros del Derecho Administrativo; y finalmente la teoría de las cláusulas exorbitantes, que pueden ser expresas o implícitas; pensando por nuestra parte, que, aunque no estén escritas deben operar otorgando prerrogativas a la Administración Pública, lo cual comporta el contrato administrativo.

La Procuraduría de Anticorrupción (2008) de acuerdo con investigaciones y procesos judiciales realizados de sonados y últimos casos de corrupción a nivel contrataciones y adquisiciones públicas; en que se le puede llegar a definir como corrupción de los funcionarios públicos encargados de llevar adelante los procesos de selección a nivel de contrataciones públicas en que se registra mayormente incidencia delictiva al respecto. No sólo los indicadores de percepción de corrupción internacionales sino la realidad diaria confirman esta situación: Pliegos mal elaborados, valores referenciales incorrectos, evaluaciones parciales, impugnaciones resueltas sin considerar criterios legales sino de naturaleza subalterna, exoneraciones de procesos de selección impertinentes, contrataciones con reglas propias en función de si se está frente a entidades doradas o no, llegando inclusive a casos de procesos de selección convocados por organismos internacionales también cuestionados por no otorgar posibilidad de impugnar y/o estableciendo ratios financieros o económicos que discriminan a los postores, etc.

Las contrataciones públicas son importantes para la adecuada gestión pública de un país, con perspectivas a maximizar la utilización de los recursos públicos que posee el poder público, beneficiando al Estado, a las entidades convocantes y a los proveedores en general. Asimismo, cabe mencionar que las pequeñas y microempresas han representado un gran porcentaje de inversión en las contrataciones con el Estado en países como México, Chile,

Brasil y a gran escala en el Perú, previéndose para el año 2011 una mayor inversión en los países latinoamericanos para contratar con el Estado. (Pereira, 2011)

Domínguez y Durand (2015) realizó un estudio que tuvo por objetivo Analizar y explicar desde el punto de vista jurídico y político las causas y casos del empoderamiento de la corrupción y la criminalidad en la actividad política y gestión pública en el Perú. La metodología utilizada corresponde a la tipología analítica, descriptiva y socio-jurídico. Se realizó la revisión de los casos materia de análisis comprendidos en el período 2010 – 2015. El estudio tuvo varias conclusiones una de ellas menciona que la degradación de la política y el ejercicio del poder político nacional, regional o local, ha fomentado la aparición de infinidad de organizaciones ilícitas para delinquir bajo la mascarata de organizaciones o movimientos políticos. Esta es una de las razones fundamentales por las cuales los gobiernos son cada vez menos capaces de tomar decisiones necesarias para afrontar con eficacia los problemas de corrupción generalizado en todo el país. Si bien se cuenta con un Código Penal con un nuevo Código Procesal Penal, vigente en casi todo el país, con un acápite de lucha contra la corrupción y la articulación de un sistema de anticorrupción en fiscalías y procuradurías especializadas; incluidos los jueces especializados; sin embargo, no es suficiente.

### **1.3. Objetivos**

#### ***- Objetivo General***

Determinar cómo se manifiestan los actos de corrupción en la Gestión Pública de los procesos de contrataciones y adquisiciones del Estado, en el periodo 2019, del Distrito Judicial de Los Olivos.

#### ***-Objetivos Específicos***

Señalar como la omisión de cargo influye en las contrataciones y adquisiciones del Estado, en el periodo 2019, del Distrito Judicial de Los Olivos.

Determinar cómo el favorecimiento indebido repercute en la corrupción de las contrataciones y adquisiciones del Estado, en el periodo 2019, del Distrito Judicial de Los Olivos.

Indicar cómo el cobro de coimas influye en las contrataciones y adquisiciones del Estado, en el periodo 2019, del Distrito Judicial de Los Olivos.

#### **1.4. Justificación**

La contratación estatal es la principal actividad económica del Estado y por ende, también la que exige la mayor atención, por el uso de los recursos públicos, por su alta vulnerabilidad a la corrupción y por qué a través de ella se contrata los bienes, servicios y obras que permiten al Estado cumplir con sus objetivos estratégicos institucionales y brindar bienestar a la población.

En ese contexto la presente investigación se justifica en base a que existe controversia en la gestión pública, siendo necesario determinar propuestas y medidas decisivas para prevenir y erradicar las prácticas de actos de corrupción sobre las contrataciones y adquisiciones públicas en las modalidades operativas de subasta inversa y compras corporativas; que son las operaciones de compras públicas en donde mayormente se han detectado fraudes, sobornos, e ilícitos de favorecimiento indebido a postores o empresas privadas por parte de la entidad estatal contratante.

En nuestro país contamos con el organismo técnico especializado de las contrataciones públicas OSCE, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y tiene la misión de promover las buenas prácticas en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, a través del correcto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la facultad de emitir directivas y otros instrumentos técnicos - normativos aplicados en las distintas actividades de la contratación estatal a nivel nacional.

La importancia de esta investigación se basa en cuanto a que permite un desarrollo actualizado en la identificación y reconocimiento de los actos de corrupción en el Municipio de Los Olivos, mayormente identificados y denunciados ante la entidades de control (OSCE) y autoridades competentes de represión de los actos ilícitos de corrupción (caso de la Procuraduría de Anticorrupción), a fin así de organizarse y ejecutarse acciones de fiscalización más drásticas y efectivas para erradicar la comisión de actos corruptibles en las contrataciones públicas del Estado.

## **1.5. Hipótesis**

### ***-Hipótesis general***

Los actos corrupción en la Gestión Pública pueden influir significativamente en el ámbito de desarrollo y ejecución de los procesos de contrataciones y adquisiciones del Estado, a nivel distrito judicial de los Olivos

### ***-Hipótesis específicas***

La Omisión de la Función Pública influirá significativamente en las licitaciones públicas en los procesos de contrataciones y adquisiciones que efectúe la entidad del Estado contratante.

El favorecimiento indebido en la Gestión Pública podría influir significativamente en el incremento de proveedores con antecedentes judiciales de lavado de activos y otros delitos.

El cobro de coimas en la Gestión Pública podría influir significativamente en la sobrevaloración de bienes y servicios adquiridos en los procesos de las contrataciones y adquisiciones del Estado.

## **II. Marco teórico**

### **2.1. Bases teóricas sobre el tema de investigación**

#### **2.1.1. *Controversia en la Gestión Pública***

Según Chanamé 2021, considera que el Estado peruano tiene 4 principales obstáculos para alcanzar los objetivos planteados en el plan de modernización con miras al Bicentenario. El primero, el Gobierno NO precisamente recoge las necesidades de la población y, por ende, realiza planes que no están articulados, por lo tanto, el planeamiento no termina siendo una herramienta efectiva de gestión y no se alinea con el presupuesto público. Segundo, las organizaciones de decenas de entidades públicas no están diseñadas de acuerdo con sus objetivos, no presentan una claridad en los procesos que realizan para entregar sus servicios de manera oportuna y responsable. Tercero, se tiene una producción de bienes y servicios inadecuados, esto se evidencia ya que la mayoría de las instituciones no tienen los recursos ni capacidades para optimizar sus procesos. Cuarto, los mecanismos de coordinación establecidos en nuestro marco legal suelen contar con limitaciones en su diseño y han sido poco efectivos al momento de la articulación entre instituciones. Este debe ser mejorado para que la descentralización nacional pueda ser una realidad. (p.26)

#### **Aspectos generales de los actos de corrupción**

Para el titular de la Secretaría de la Función Pública, Roberto Salcedo Aquino, como parte de la glosa del Tercer Informe de Gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador. En su informe destacó que la mayoría de los estudios de fiscalización para identificar conductas indebidas arrojan que en 80% de los actos de corrupción ocurren en la obra pública y compras del gobierno. Mencionó que con el fin de detectar irregularidades en el ejercicio de la obra pública y las compras se ha estructurado una unidad administrativa especializada en estos



rubros. *"Hemos fortalecido la bitácora electrónica para el seguimiento de la obra pública, sistema informático en el cual se consignan todos los procesos de las obras. Tenemos así la huella de todo lo que ocurre en el proceso constructivo, lo que nos permite planear las visitas y las auditorías"*. También menciona que a partir del 1 de octubre de este año se puso en operación la bitácora electrónica de adquisiciones con el mismo propósito que la bitácora de obras, y tener así el seguimiento puntual de todas las adquisiciones del gobierno federal (Domínguez 2021).

### **El proceso de la Corrupción**

La corrupción incide de manera negativa en muchas facetas del Estado y la nación, en especial la eficiencia del Estado por cubrir las necesidades básicas de la población, en ese tono Juan León nos dice: "La corrupción, en la medida en que disminuye el grado de eficiencia en la asignación de los recursos y la plena vigencia de los estados de derecho, reduce la tasa de crecimiento económico" (León, 2000).

Si bien la poca ética influye en conductas y prácticas corruptas, es también la propia burocracia que impide a las entidades estatales usar con eficiencia los recursos públicos. Es por este motivo que la modernización del Estado peruano se hace una tarea de imperiosa necesidad. Nuestro pasado reciente, nos ha dado muestra de cómo el poder político puede ser capturado por unos pocos para su aprovechamiento personal y esto ha minado la credibilidad de nuestras instituciones públicas, con la consecuencia de normalizar en la población este tipo de actos. Desde un punto de vista macro, la corrupción va a afectar para mal el funcionamiento de la democracia ya que daña la igualdad política y bienes morales del país. Algunas investigaciones señalan la corrupción como una de las variables de un fenómeno de desafección, que se manifiesta erosionando la confianza en el gobierno y la legitimidad de sus instituciones políticas. (Ramón 2014)

## **Dimensión Omisión de Función Pública**

Según la Ley del Código de Ética de la Función Pública LEY N° 27815, los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

En el ejercicio de sus funciones los servidores y funcionarios públicos pueden incurrir en tres tipos de responsabilidad: responsabilidad administrativa funcional, responsabilidad civil y responsabilidad penal. La 9na disposición final de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, define las responsabilidades administrativa funcional, civil y penal:

- Responsabilidad Administrativa Funcional. - Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios por haber contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen, se encuentre vigente o extinguido el vínculo laboral o contractual al momento de su identificación durante el desarrollo de la acción de control. Incurren también en responsabilidad administrativa funcional los servidores y funcionarios públicos que, en el ejercicio de sus funciones, desarrollaron una gestión deficiente.

- Responsabilidad Civil. - Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios públicos, que, por su acción u omisión, en el ejercicio de sus funciones, hayan ocasionado un daño económico a su Entidad o al Estado, incumpliendo sus funciones, por dolo o culpa. La obligación del resarcimiento es de carácter contractual y solidaria, y la acción correspondiente prescribe a los diez (10) años de ocurridos los hechos que generan el daño económico.

- Responsabilidad Penal. - Es aquella en la que incurren los servidores o funcionarios públicos que en ejercicio de sus funciones han efectuado un acto u omisión tipificado como delito.

El bien jurídico que se pretende proteger con este hecho punible es el normal y correcto funcionamiento de la Administración Pública en cuanto a la oportunidad y eficacia en el cumplimiento de la función pública por parte de los funcionarios públicos que representan al Estado.

En buena cuenta, el bien jurídico protegido es el normal desarrollo de las funciones públicas, pues se trata de evitar que estas se vean perjudicadas por la inercia dolosa del funcionario que ejerce un cargo determinado. (Sala Penal Permanente de la Corte Suprema. Casación N° 169-2012-ÁNCASH)

El delito de omisión de actos funcionales (artículo 377 del CP) es uno de infracción del deber, que se perfecciona con la sola omisión, sin exigir un resultado lesivo a la Administración Pública más allá de la propia inercia dolosa del funcionario, lo que implica que estamos ante un delito de mera actividad.

El delito de omisión de actos funcionales no afecta directamente al patrimonio público (caudales o efectos), sino que lesiona esencialmente el correcto funcionamiento de la Administración Pública –como bien jurídico protegido–, en cuanto persigue garantizar la regularidad y legalidad de los actos realizados por los funcionarios públicos en el desarrollo de las actividades propias del cargo, así como evitar su actuación arbitraria, contraria a la Constitución, leyes o deberes (Sala Penal Permanente RN 2347-2008-LIMA).

El artículo 377 regula el delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales de la siguiente manera: El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días multa.

### **Dimensión Favorecimiento Indebido**

Es una de las mayores conductas delictivas relacionadas con la corrupción pública se producen en relación con la contratación pública constituyendo una sanción tanto penal como Administrativa local.

El favorecimiento de intereses personales versus la óptima gestión de los recursos del Estado, generan diversos conflictos de interés, situación que es plenamente conocida por todos los ciudadanos.

La normativa peruana establece una clara incompatibilidad entre el papel del servidor público y el favorecimiento a personas con las que se comparte ciertos vínculos de amistad o relaciones de consanguinidad. Casi todo funcionario público al ostentar un cargo busca la oportunidad de favorecer a su entorno y a sí mismos, contratándolos como proveedores del Estado, es decir, lucrar a costas del Estado, mediante terceros para llenar sus arcas personales bajo diversas modalidades que creativamente surgen en perjuicio del Estado. (Gallardo, 2021)

### **Dimensión de Cobro de coimas**

La corrupción constituye, en la mayoría de sus eventos, un fenómeno criminal, el cual puede estar descrito no solamente como un delito contra la Administración Pública, sino también como un crimen que afecta el patrimonio del Estado e incluso el patrimonio público, en aquellas situaciones en las cuales se afecte a una empresa por un acto de desviación de recursos o soborno. (Corte Constitucional, C-434, 2013, p. 10).

Es claro que la corrupción produce unos efectos que para algunos resultan positivos, debido a que son receptores de dinero a título de “soborno” o “coima”, con el fin de acelerar una actuación de la administración, a través de: agilizar plazos, realizar una adjudicación sin cumplir los requisitos legales y prescindir de todas las exigencias que implican los términos y las fases de los concursos que adelanta el Estado. De esta manera, los funcionarios públicos se

habitúan a mejorar sus condiciones salariales a través de este tipo de actos, teniendo en cuenta que además del salario básico, reciben la “coima” por la ayuda prestada (Berdugo y Caparrós, 2009).

Al respecto el Segundo Despacho de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Norte, consiguió que se imponga una sentencia de siete años de pena privativa de la libertad efectiva contra el ex alcalde del distrito de los Olivos, Pedro Moisés del Rosario Ramírez, acusado del delito de enriquecimiento ilícito, por apropiarse de más de un millón 400 mil soles, durante su gestión entre los años 2015 y 2018. A lo largo del proceso penal, el fiscal provincial Marco Carrasco Campos y la fiscal adjunta Diana Fernández Uribe, lograron demostrar que el ex burgomaestre incurrió en el delito de enriquecimiento ilícito durante su periodo de gestión municipal, al constatarse un desbalance patrimonial superior al millón 400 mil soles con respecto a sus ingresos legítimos.

### ***2.1.2. Contrataciones y Adquisiciones del Estado***

La contratación pública debe coadyuvar al desarrollo humano en el ámbito nacional, de conformidad con los estándares universalmente aceptados sobre la materia. (Inciso a, Art. 4 del Decreto Legislativo N° 1017). Este aspecto es muy relevante. El régimen contractual del estado, como instrumento de gestión pública, tiene que ser capaz de acompañar las políticas públicas. Esto no ocurrirá cuando el Estado mantenga gastos centralizados en la capital.

#### **Principios que rigen las contrataciones**

Es importante concebir a la contratación pública como un mecanismo que apoya el desarrollo nacional. No podemos limitar el régimen contractual a las mejoras en la contratación, también debemos lograr que las políticas públicas se cumplan.

Los procesos a Reglamento se rigen por principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público:

**El principio de promoción del desarrollo humano** (Inciso a, Art. 4 del Decreto Legislativo N° 1017). indica que la contratación pública, debe realizarse a partir de la consideración de que se deben adquirir bienes y servicios de calidad, a efectos de que permitan alcanzar con eficacia y eficiencia el desarrollo humano, esto es, el bienestar de la colectividad. Es un principio humanista, por el cual el proceso de licitación y todo lo que implique adquirir medios, bienes y servicios, debe realizarse de tal forma que su objetivo y finalidad principal sea favorecer a los ciudadanos a quien la institución pública le va a brindar un servicio con la utilización y empleo de lo adquirido y contratado.

**Ejemplo:** Por ejemplo, el Hospital Municipal de Los Olivos, ubicado administrativa y orgánicamente en el Ministerio de Salud, convoca a una licitación para adquirir equipos e instrumentales para la rehabilitación de personas discapacitadas. En tal sentido, debe comprarlos de acuerdo con los estándares universalmente aceptados, no puede adquirir equipos que sean obsoletos, que luego van a estar en el depósito y almacén, sin ningún tipo de utilidad, lo que finalmente no va a contribuir al desarrollo humano, en este caso, la recuperación y rehabilitación de personas discapacitadas.

El **Principio de Moralidad**, considera que todos los actos referidos a los procesos de contratación de las Entidades estarán sujetos a las reglas de honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad, por cuanto los funcionarios públicos que tienen a su cargo a la realización del proceso deben aplicarlo no solo en su momento inicial, también al momento de evaluar y calificar. (Inciso b) del art. 4 del Decreto Legislativo N° .1017. Es un principio que tiene trascendencia ética y moral, pues es necesaria que las contrataciones y adquisiciones sean realizadas en un marco de honestidad, justicia y probidad, a efectos de evitar cualquier irregularidad, favoritismo o acto de corrupción que es típico en estos procesos. Si algo ha caracterizado a las Contrataciones y Adquisiciones del Estado es un conjunto de aspectos

contrarios a la Ley, donde un mal funcionario público del Estado aprovecha dicha situación para enriquecerse, sin importarle que el dinero que administra y dispone en dichos procesos es de todos los peruanos.

**Ejemplo:** El Ministerio de la Producción, necesita renovar sus mobiliarios. Para ello, el Gerente de Recursos Logísticos convoca a licitación pública. Publicita las bases para los postores interesados. Paralelamente dicho, Gerente, con su esposa tiene una mediana empresa que fabrica y vende mobiliarios. Decide contratar a un testaferro para que concurra como postor. Recibidas las ofertas, el Gerente influye para que se opte por la propuesta del testaferro, siendo la misma declarada como ganadora del concurso frente a otros postores que han concurrido con una mejor oferta mobiliaria. En este caso, se observa que no ha habido veracidad y honradez; antes bien, el Gerente se ha aprovechado de su cargo y de su posición para favorecerse.

**El Principio de Libre Concurrencia y Competencia**, establecido en el inciso c) del Decreto Legislativo N° 1017. Menciona que en los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores. Y con la ley anterior, D.S. N° 083 -2004- PCM, se menciona que queda prohibida la participación de una entidad como postor en aquellos procesos de selección en los que la oferta de las empresas privadas resulte suficiente para satisfacer la demanda existente en condiciones de competencia.

En los procedimientos de adquisiciones y contrataciones se incluirán regulaciones o tratamiento que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores potenciales. Este se estructura sobre la base de la libre competencia entre los distintos proveedores. Para que ello ocurra, se requiere que sea lo más amplia, lo más

objetiva, lo más imparcial posible. Los funcionarios deben incluir un conjunto de mecanismo que fomente la libre competencia.

Este es un principio medular e importante, toda vez que, en muchas ocasiones, la libre competencia, competencia, participación y pluralidad de los postores no está garantizada, toda vez que antes del proceso de licitación, ya se ha seleccionado a un postor al cual favorecer indebidamente, a cambio de un pago o prebenda. Se lleva adelante el proceso de contratación y adquisición sólo para cumplir una mera formalidad, afectando de esta manera la imparcialidad que debe primar. Es por ello que muchas veces salen favorecidos proveedores que tienen algún tipo de vínculo con los funcionarios que convocan al proceso. (Decreto Legislativo N° 1017)

**Ejemplo:** La Municipalidad de Los Olivos, necesita 30 computadoras para sus oficinas en Lima. El Gerente de Planificación convoca a concurso y publica las bases. Se presentan diez proveedores, observándose que el proveedor número cinco es el que más probabilidades tienen para ganar dicha licitación, sin embargo, el dueño de dicha empresa proveedora es una persona que tiene una profunda enemistad con el Gerente de Planificación. Por ello, promueve la impugnación de dicho postor, sin importarle la calidad técnica de su oferta, y logra que sea excluido del concurso. Otro caso es que un mismo proveedor postula con varios nombres.

**El Principio de Imparcialidad,** Contemplado en el inciso d) del Decreto Legislativo N° 1017. Este principio garantiza que las resoluciones y tomas de decisiones respecto de los procesos administrativos atinentes a las contrataciones y adquisiciones del Estado van a ser imparciales, bajo el principio de la igualdad y la justicia. De este modo, se evitarán los favoritismos, actos irregulares y de corrupción. Las contrataciones y adquisiciones, en muchas ocasiones han estado influenciadas por los contactos y relaciones que de manera subrepticia se lleva a cabo entre los Funcionarios Públicos que convocan a la licitación y los proveedores que



concurrentes. La imparcialidad es un principio que proporciona seguridad y estabilidad a los postores concurrentes. Es imprescindible para que los mencionados postores tengan la certeza plena de que sus ofertas serán examinadas y estudiadas técnicamente.

**Ejemplo:** Tras haberse realizado la apertura de los sobres con las propuestas de cinco proveedores, el Jefe de la Subgerencia Logística de la Municipalidad de Los Olivos, tiene que decidir sobre la oferta de dos de ellos. Antes de que se produzca tal elección, el proveedor que tiene menos probabilidades de ser elegido, le propone un pago de dinero a cambio de que sea elegido. El Jefe, en efecto lo elige, sin importarle la mejor calidad de la oferta del otro proveedor. Se observa que en este caso se ha parcializado.

**El Principio de Razonabilidad**, está regulado por el inciso e) del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1017, menciona que “En todos los procesos de selección el objeto de los contratos debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el interés público y el resultado esperado”. Bajo este principio, se busca que las contrataciones y adquisiciones estén acordes con el interés de la colectividad, que va a recibir el servicio, y por otro lado, los bienes y servicios que va a solicitarse vía licitación deben coincidir con los verdaderos requerimientos de la Institución Pública; ni por exceso ni por defecto, los bienes y servicios contratados pueden afectar la eficacia y la racionalidad con que deben manejarse los recursos del Estado y de todos los peruanos. No puede solicitarse vía licitación un bien o servicio que resulte altamente oneroso y que luego no se va a utilizar, quedando muchas veces guardado en el almacén o depósito, con la pérdida que ello representa para la Institución Pública.

**Ejemplo:** El Gerente Municipal del Consejo Municipal de Los Olivos convoca a licitación para lograr la contratación de la mejor empresa que pueda remodelar su local principal. Tras la lectura de las ofertas presentadas, se elige a aquella que resulta más acorde, con la estructura y diseño arquitectónico del edificio que ocupa actualmente. Se deja de lado a

aquel postor, que ofrecía una mayor suntuosidad toda vez que sus precios eran exorbitantemente alto, además de irracionales y excesivos, en costo, para el presupuesto que maneja el Municipio.

**El Principio de Eficiencia**, que está regulado por el inciso f) del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1017. Establece que las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia. Bajo este principio, se busca que el proceso de contrataciones y adquisiciones logre precios óptimos, así como bienes y servicios de calidad. Esto es fundamental para poder lograr que se contrate lo que realmente la institución pública necesita, favoreciendo la obtención de productos de calidad y al mismo tiempo, logrando que se proporcione los medios más idóneos para cumplir con la finalidad y misión propia. Por la eficiencia, se busca que las contrataciones y adquisiciones concluyan con la selección del proveedor más calificado y que realmente tiene la capacidad para proporcionar los bienes y servicios que se licitan.

**Ejemplo:** La Gerencia de Administración y Finanzas del Consejo Municipal de Los Olivos convoca a licitación, para la contratación y adquisición de útiles y material de escritorio. Tras la lectura de las ofertas presentadas, se opta por el bien o servicio que tiene menos costo, pero es menos eficiente para el trabajo en oficina. Aquí se puede observar que no se ha tenido en cuenta el nivel de eficiencia del producto o bien seleccionado. De este modo, el Ministerio de Justicia se perjudica porque no cuenta con un criterio adecuado de elección de sus medios.

**El Principio de Publicidad**, está regulado por el inciso g) del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1017, menciona que “las convocatorias de los procesos de selección y los actos que se dicten como consecuencia deberán ser objeto de publicidad y difusión adecuada y suficiente a fin de garantizar la libre concurrencia de los potenciales postores. Los bienes,

servicios o ejecución de obras que se adquieran o contraten deben reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y entrega y deberán efectuarse en las mejores condiciones en su uso final. Lo que se busca es que el proceso sea transparente, que sus bases sean ampliamente conocidas y al mismo tiempo proporcionar a los proveedores, la tranquilidad y seguridad necesaria, evitando todo tipo de favoritismos. Así mismo permitirá a la colectividad observar que el dinero público se está manejando de manera transparente.

**Ejemplo:** El Ministerio de la Mujer, convoca a concurso público para la adquisición de tecnología de punta (informática y multimedia). Para ello, publicita las bases, cumpliendo de esta manera con el principio de publicidad, toda vez que todos los postores concurrentes conocen del proceso.

**El Principio de Transparencia,** es regulado por inciso h) del artículo 4 del Decreto Legislativo 1017, menciona que “Toda contratación deberá realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores. Los postores tendrán acceso durante el proceso de selección a la documentación correspondiente, salvo las excepciones previstas en la presente norma y su Reglamento. La convocatoria, el otorgamiento de la Buena Pro y los resultados deben ser de conocimiento público, ya que son el medio más idóneo para que la transparencia pueda llevarse a cabo. Este principio debe ser reclamado por los postores y por la ciudadanía en general porque allí se encuentra el buen uso de los escasos recursos del Estado.

Se tiene que procurar que todas las personas en el Perú se sientan confiadas que, en la gestión pública, específicamente en el ámbito de los contratos, existe la voluntad real de hacer bien las cosas. El tema de los contratos por excelencia es uno de los que reclama mucha probidad, por ello es necesario que toda persona (del sector público o privado) sea

absolutamente eficiente, tenga absoluta transparencia. Además, debe velar por que los contratos del Estado se den en un ambiente de seguridad y transparencia.

**Ejemplo:** De acuerdo con este principio, tenemos el caso de cinco postores que se presentan a un concurso convocado por el Consejo Municipal de Los Olivos. Tres de los postores son amigos cercanos del alcalde y se va observando una progresiva discriminación hacia los proveedores que no son conocidos. Se está atentando contra el principio de transparencia, porque no se proporciona la información oportuna.

**El Principio de Economía**, regulado por inciso i del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1017, menciona que: “en toda contratación se aplicarán los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las etapas de los procesos de selección y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre ellos, debiéndose evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias en las Bases y en los contratos”.

Este principio involucra dos grandes situaciones, la aplicación de determinados criterios para no despilfarrar (simplicidad, austeridad, concentración y ahorro). Y él no cargar costos a los postores a proveedores que intervienen en los procesos de selección de esta manera está prohibido el establecimiento de formalidades costosas e innecesarias, tanto en las bases como en los contratos.

El proceso de licitación busca que las contrataciones y adquisiciones sean establecidas bajo el criterio del ahorro y la austeridad. Se preferirá al proveedor que proporcione el mejor precio en términos de ahorro y que al mismo tiempo brinde la mejor calidad. Las Instituciones del Estado, deben obtener los recursos y medios necesarios, de acuerdo con los procedimientos de ahorro. De este modo, el dinero público tendrá un manejo óptimo y permitirán que la Institución Pública cuente la liquidez oportuna para las contrataciones y adquisiciones necesarias.

**Ejemplo:** Se tiene que la Gerencia Municipal busca racionalizar los recursos financieros. Por ello, los procesos de contratación y adquisición que realiza el Consejo Municipal basa en la selección del proveedor que le pueda proporcionar una oferta con menor precio y con calidad. Esto permitirá seguir ahorrando los medios que más adelante les servirán para adquirir otros recursos como por ejemplo mobiliarios, computadoras, útiles y material de oficina etc.

**El Principio de Vigencia Tecnológica**, es regulado por el inciso j) del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1017, por el cual se establece que “los bienes, servicios o la ejecución de obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad los fines para los que son requeridos, desde el mismo momento en que son contratados, y por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos”. El Estado debe considerar la incorporación de Tecnología de Punta, que permita optimizar los procesos, el desempeño y rendimiento de los funcionarios y servidores públicos. No se puede licitar bienes y servicios que se basen en tecnología obsoleta, porque ello atentaría contra este principio. Por ello, es necesario que las bases consideren que los postores no pueden concurrir con tecnologías cuyos estándares de calidad ya estén depreciados o carentes de vigencia en nuestro tiempo.

**Ejemplo:** El Ministerio de Educación, desea adquirir computadoras de última generación, a efectos de maximizar el rendimiento y la productividad de su personal. Para ello, en sus bases, plantea la adquisición de veinte computadoras de última generación. De los cinco postores que concurren cuatro tienen una oferta cuyo valor tecnológico es limitado, mientras que el quinto proveedor concurre con la tecnología más idónea y acorde con nuestro tiempo.

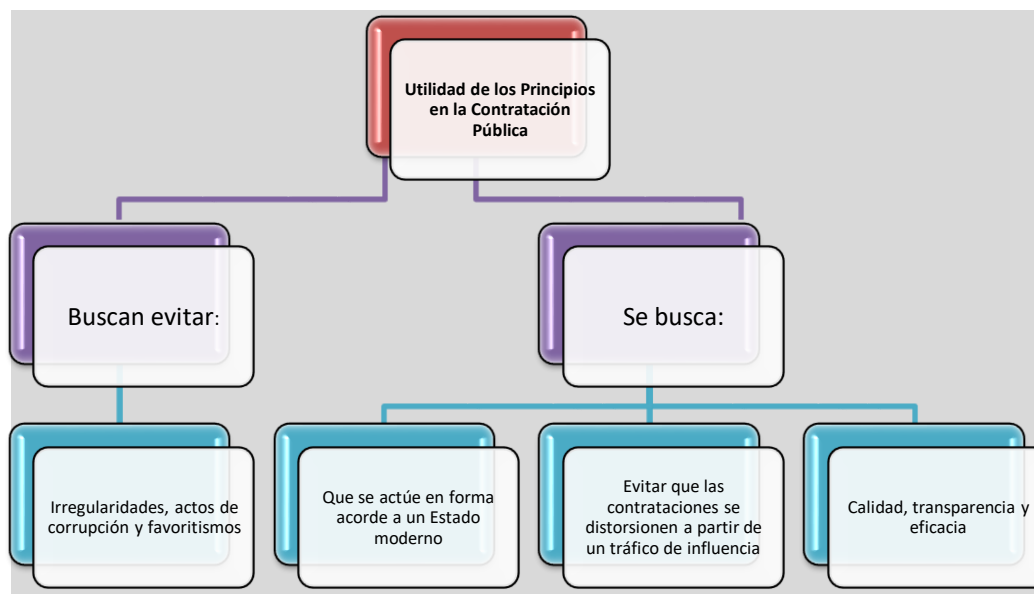
**El Principio de Trato Justo e Igualitario**, es regulado por el inciso k) del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1017, cuyo tenor es el siguiente: “todo postor de bienes, servicios o de obras debe tener participación y acceso para contratar con las Entidades en condiciones semejantes, estando prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas, salvo las excepciones de la Ley”. Quiere decir, a menos que la Ley haya establecido determinada ventaja o determinado privilegio, todos los postores, independientemente del objeto de la convocatoria, participan en el procedimiento de selección en igualdad de condiciones. Todos deben ser evaluados y calificados bajo las mismas condiciones que los demás. La interrelación de todos ellos permite llegar a un resultado satisfactorio en las contrataciones y adquisiciones que se vayan a efectuar a través de un procedimiento de selección.

### Figura 1

#### *Casuística sobre los Principios de las Contrataciones*



**Fuente:** Elaboración propia

**Figura 2***Utilidad de los Principios en la Contratación Pública*

**Fuente:** Elaboración propia

### **Licitaciones públicas predeterminadas.**

El otorgamiento de contratos de obras y servicios sin la realización de licitaciones públicas transparentes constituye uno de los principales problemas, pues es una contratación irregular ya que no se toman en cuenta elementos fundamentales tales como la capacidad profesional y la solvencia moral en las áreas donde serán ejecutadas las obras, de igual forma, se descuidan elementos importantes como la elaboración de diagnósticos y los diseños con los presupuestos necesarios, que permitan el control y evaluación desde los organismos correspondientes. La adjudicación sin licitaciones públicas de contratos referentes al suministro de materiales y bienes favorece a quienes las otorgan por medio de irregularidades.

En mayo del 2013, la Oficina de Estudios Económicos del OSCE comparó los plazos de los procesos de selección establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para el caso de Licitaciones y Concursos Públicos (LP y CP). Teniendo en cuenta que

debe haber un plazo no menor de 22 días hábiles entre la convocatoria y presentación de propuestas y si a ello le sumamos un promedio de 5 días para otorgar la buena pro, el plazo para interponer un recurso impugnativo y el plazo total para resolverlo (bajo el supuesto que existan 2 o más postores), se determina que la duración de estos procesos, contados desde la convocatoria hasta el consentimiento de la buena pro, no debería extenderse más allá de los 60 días hábiles, es decir, aproximadamente 3 meses.

Aun cuando en la administración pública todo gasto realizado excepto el de personal, se lleva a cabo a través de procesos Licitatorios bajo parámetros de cuantía de compras. La licitación permite que las empresas productoras de bienes o servicios en un marco competitivo hagan sus ofertas al organismo contratante (Puente, 2000). Este evalúa la propuesta y adjudica aquella que combine la calidad y el precio. Sin embargo, esto no es aplicado objetivamente sino solo un proceso de cumplimiento inducidas por los altos niveles de corrupción entre los funcionarios públicos y las entidades contratantes, lo que genera desconfianza pública en la sociedad y en deterioro de las buenas costumbres y valores públicos (Morales, 2015).

Proveedores con antecedentes judiciales de lavado de activos y otros delitos.

Bajo el Marco Normativo Nacional, Resolución SBS N° 369-2018, la Norma para la prevención del lavado de activos (LA) y del financiamiento del terrorismo (FT) aplicable a los sujetos obligados bajo el sistema acotado de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo. La Institución debe gestionar los riesgos de LA/FT asociados a los proveedores, su comportamiento, antecedentes y actividades, al inicio y durante toda la relación comercial. El análisis asociado a este factor de riesgos incorpora los atributos o características de los proveedores.

El primer paso de la metodología es la conformación del equipo para llevar a cabo la identificación y valoración de riesgos. Luego, el equipo realizará el análisis del entorno en el cual opera la institución, con el fin de identificar el inventario de riesgos inherentes de LA/FT



a lo que se encuentra expuesto. Una vez identificado los riesgos inherentes, se deberá identificar los controles existentes de mitigación de los mismos. Los controles existentes se evalúan en base de la cobertura del control y sobre la efectividad del mismo. Después, los riesgos identificados serán evaluados de manera cualitativa teniendo en cuenta el impacto de su materialización y la probabilidad de ocurrencia. Con base en los resultados de la valoración cualitativa de riesgos se determina el nivel de riesgo residual de los riesgos de LA/FT, pudiendo ser Bajo, Medio o Alto. Finalmente, se diseñan medidas de respuesta al riesgo residual, para reducir la exposición de UTEC a los riesgos de LA/FT. La documentación de los resultados debe registrarse en la matriz de riesgos de LA/FT y los planes de acción relacionados a los riesgos identificados; es decir, el detalle de las actividades a realizar, el plazo estimado y el responsable. La responsabilidad de la implementación de los planes de acción la tiene el dueño del riesgo asociado al proceso y contará con el seguimiento y apoyo del Oficial de Cumplimiento. (Portocarrero, 2019)

### **Sobrevaloración de bienes y servicios adquiridos.**

La sobrevaloración de precios en las compras públicas dentro del Estado Peruano tiene una larga data, junto con el avance de la sociedad y la corrupción. Y hasta cierto punto descontrolable, a pesar de existir normas reguladoras como la Ley de Organismo y Contrataciones del estado (OSCE). En este sentido sobrevalorar los precios de compra de bienes o servicios es mayormente inducida por sus actores, por lo tanto, la corrupción no es una coyuntura pasajera, sino esta enraizado en el sistema de administración pública y en el sistema político. (Quiroz 2013)

Una sobrevaloración de precios en bienes o servicios no necesariamente puede ser consecuencia de actos de corrupción, sino también por la ausencia de procedimientos adecuados para llegar al verdadero valor del mercado y/o ausencia del criterio de los funcionarios logísticos. La carencia de mecanismos eficientes en esta acción hace que surjan

heterogeneidad en las compras del estado, por lo que permitiría el paso a la sobrevaloración de las compras gubernamentales. (Guillen 2014).

### ***2.1.3 Consejo Municipal de Los Olivos***

La situación de las municipalidades y la corrupción, pues son instancias de importante poder político que gestionan recursos, desarrollan programas y proveen de servicios básicos para el desarrollo local. Las municipalidades son las instancias más cercanas a la ciudadanía, razón por lo que su labor influye de modo importante en la calidad de vida de las personas.

Con los años, los gobiernos locales han asumido un mayor compromiso político, técnico y social para mejorar las condiciones de vida de la población. Cumple un rol fundamental para el desarrollo local, pero existe ciertas dificultades en su capacidad para un desempeño transparente, eficiente y con resultados tangibles. Las municipalidades no han sido ajenas a la corrupción. Cientos de alcaldes procesados y sancionados, municipalidades quebradas financieramente o con numerosos arbitrajes y obras paralizadas son una muestra evidente de ello. Aunque la atención suele centrarse en el impacto financiero de sus conductas corruptas, también hay resultados en la gobernabilidad que son igualmente dañinos y difíciles de recuperar, como la pérdida de confianza ciudadana o el impacto negativo en la cultura organizacional y en la moral de los funcionarios y funcionarias públicas

Es importante destacar que Los Olivos es el distrito con la cifra más baja de pobreza respecto al resto de distritos de la muestra de este estudio. No obstante, sus cifras de pobreza son similares al distrito de San Martín de Porres, con la consideración de que este último tiene el doble de número de habitantes.

En el caso de Los Olivos, se puede destacar que, aunque la fuente primaria de financiamiento es la de los recursos determinados, exhibe un monto similar en la de los recursos directamente recaudados. Finalmente, en el caso de Puente Piedra y San Martín, la primera fuente de financiación es la de las donaciones y transferencias. En todos los casos, además, los

recursos directamente recaudados implican la segunda fuente de financiación de gasto de las municipalidades, lo que quiere decir que su recaudación es imprescindible para la ejecución de acciones en cada distrito. (Vega 2020)

En la siguiente Tabla se muestra a los exfuncionarios de las distintas municipalidades de Lima Norte que todavía se encuentran inhabilitados:

**Figura 3**

*Sanciones inscritas y vigentes por responsabilidad administrativas funcional*

Nombres y Apellidos	Infracción (artículo / Literal/ tipo)	Sanción	Plazo	Resolución	Vigencia de la Sanción		Entidad
					Fecha de Inicio	Fecha de Término	
Ángel Alejandro Wu Huapaya	6k muy grave	Inhabilitación	5 años	001-2016-CG/TSRA	06/01/2016	06/01/2021	Municipalidad Distrital Carabayllo
Manuel Namuche Chunga	6k muy grave	Inhabilitación	5 años	001-2016-CG/TSRA	07/01/2016	07/01/2021	Municipalidad Distrital Carabayllo
Daniel Agustín Arce Ladd	7n grave	Inhabilitación	1 año	003-805-2019-CG/SAN5	10/04/2019	10/04/2020	Municipalidad Distrital de Comas
Jorge Augusto Rojas Caramutty	7e muy grave	Inhabilitación	4 años	0017-2016-CG/TSRA-SEGUNDA SALA	30/11/2016	30/11/2020	Municipalidad Distrital de Los Olivos
Karem Julissa López Gurreonero	7n grave	Inhabilitación	4 años	0017-2016-CG/TSRA-SEGUNDA SALA	30/11/2016	30/11/2020	Municipalidad Distrital de Los Olivos
Niky Eloy Espinoza López	6g grave	Inhabilitación	5 años	001-004-2016-CG/SAN	05/02/2016	05/02/2021	Municipalidad Distrital de Los Olivos
Niky Eloy Espinoza López	6e grave	Inhabilitación	5 años	001-196-2016-CG/SAN	24/02/2016	24/02/2021	Municipalidad Distrital de Los Olivos
Rodolfo Zapata Pintado	7n grave	Inhabilitación	4 años	0017-2016-CG/TSRA-SEGUNDA SALA	30/11/2016	30/11/2020	Municipalidad Distrital de Los Olivos
Rodolfo Zapata Pintado	6g grave	Inhabilitación	4 años	177-2016-CG/TSRA	07/11/2016	07/11/2020	Municipalidad Distrital de Los Olivos

Fuentes: Vega y Elías (2010) Municipalidad y Lucha contra la corrupción. El caso de Lima Norte

## **2.2. Teorías generales relacionadas con el tema**

### ***2.2.1. Los procesos de contratación pública en la administración pública***

Es un tema de gran importancia para el Estado pues están directamente relacionados con el correcto uso de los recursos públicos, por su relevancia en el aspecto económico de los países y por su vulnerabilidad ante la corrupción convirtiéndose en un indicador de la eficiencia de la gestión pública. En el Perú la realización de este proceso recae en los Órganos Encargados de las Contrataciones (OEC) de las Entidades que también son responsables de otras funciones establecidas por la Ley de creación del Sistema Nacional de Abastecimiento Publico.

### ***2.2.2. La realización deficiente del proceso de contratación pública***

Se debe a distintos problemas que surgen a lo largo de sus tres fases, pero la mayoría tienen su origen en la fase de programación y actos preparatorios. Un análisis exhaustivo de esta fase permitirá determinar la notabilidad del aspecto humano, aspecto legal o aspecto de fiscalización, siendo que, aquel que presente mayor importancia deberá recibir el mayor enfoque posible de parte del OSCE para implementar estrategias que permitan mejorar la eficiencia de la contratación pública.

### ***2.2.3. Actos de corrupción en las Adquisiciones y Contrataciones Públicas***

#### **(1) En las fases del contrato**

- La ausencia en las fases del contrato de transparencia incrementa el riesgo de corrupción.
- En la fase preparatoria, la ausencia de un plan anual de adquisiciones que no ha podido “estandarizar” las necesidades para programar las compras (insumos informáticos, vehículos, repuestos, etc.).

- En la fase preparatoria se carece de un listado de precios promedio de los bienes y servicios que la unidad central de contrataciones adquiere, dado que en función de las cantidades y condiciones de pago se modifican los precios.
- En la fase de ejecución, la remuneración de la Inspección es una cuestión en general poco considerada por la Administración.
- En la fase de ejecución, se dan renegociaciones con contratos en marcha, se puede pedir adicionales hasta el 15% del monto contractual en bienes, servicios y obras; con la salvedad de que en los contratos por obras si superen 15% del monto del contrato original.
- En la fase de ejecución, se dan renegociaciones con Complementarios al contrato hasta un 30% del monto contractual, al igual que los adicionales de hasta el 15%, en muchos casos son negociados con sobornos.
- Corrupción en la liquidación del contrato o en el pago.
- Los proveedores sin escrúpulos pueden sustituir productos de menor calidad por aquellos que se requirieron u ofrecieron en la licitación original.

## **(2) En las modalidades de adquisición**

- **Subasta Inversa.** - Dicha modalidad de adquisición es excluyente en cuanto a que sólo permite discutir el precio y no exige mejoras en los bienes y/o servicios por contratar, tal es así que en los bienes alimentos para personas adquiridos por esta modalidad hay muchas denuncias en cuanto a la calidad y garantía de los bienes.
- **Convenio Marco.** - Esta modalidad tiene el alto riesgo de exclusión de proveedores y por ende la creación de monopolios, la afectación de proveedores locales y la restricción a la libre competencia

- **Compras Corporativas:** Modalidad de adquisición tiende a fortalecer a los grandes proveedores e incentiva la creación de monopolios. Si bien es posible obtener de estas adquisiciones buen precio por el tamaño importante del volumen de adquisición y contratación de los proveedores grandes; es también cierto que los proveedores chicos van a ser afectados.

- **Bolsa de Productos.** - Esta modalidad de adquisición y contratación tiene el alto riesgo del sobre precio, o precio por encima del mercado, por la sencilla razón que entre el estado y el proveedor hay un agente comisionista intermediario que se encarga del proceso de adquisición.

**Contrataciones y Adquisiciones Especiales.** - Consideradas las de más alto riesgo de corrupción, en la sobre valoración, sobornos, falta de calidad y garantía de bienes y servicios, en la mala ejecución de obras por la celeridad y falta de transparencia con que se concretan los contratos.

### **(3) En los tipos de procesos de selección**

- **No Programables.** - Son estos procesos de adquisición que siendo superiores a una UIT simplemente requieren que se llame a cualquier proveedor y sin mucha evaluación se adquiera el bien o servicio requerido.

- **Menor Cuantía.** - Un proceso de Menor Cuantía no tiene testigos más que el Comité Especial, es la relación entre un proveedor (no hay la obligación de invitar a más de uno) y un Comité Especial en forma discreta. Sus características son permitidas desconfiar e imaginar de la siguiente manera:

- El proveedor antes de la convocatoria ya tenía la buena pro.

- El proveedor antes de la buena pro ya había atendido los bienes o servicios requeridos

- **Adjudicación Directa.** - Forma parte del 99% de todas las adquisiciones y representan ambas el 60% de todo lo que se gasta en adquisiciones y contrataciones. Por la magnitud de los recursos que involucra es preocupante como es que se llevan a cabo dichos procesos: sin la participación de especialistas, sea un veedor técnico, un representante de control interno especializado; sin la suficiente convocatoria (basta con que se inviten a tres postores).
- **Concurso Público y la Licitación Pública.** - Por la magnitud de los recursos comprometidos son los procedimientos de adquisición que más controles tienen y más transparentes son, sin embargo, son los que están en la mira de los expertos en corromper y los habidos en ser corrompidos por las fuertes comisiones que se pueden obtener.

#### **(4) Delitos de función en la adquisición pública**

- **Práctica de sobornos.** - Los sobornos conllevan una abierta complicidad por parte del sector empresarial. El soborno provoca un alto nivel de abstinencia de empresarios para participar en procesos de contratación pública.
- **Prácticas fraudulentas.** - Significa una tergiversación de los hechos con el fin de incluir en un proceso de contrataciones o en la ejecución de un contrato una interesada interpretación u omisión, de esta forma influenciar y direccionar un proceso de selección o la ejecución de un convenio.
- **Prácticas de colusión.** - Significan las prácticas entre licitantes con el fin de establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos, sean o no con el acuerdo o conocimiento de las autoridades gubernamentales.
- **Prácticas coercitivas.** - Aquellas en las que impliquen daño o amenaza para dañar, directa o indirectamente, a las personas, a sus propiedades para influenciar su participación en un proceso de contratación, o afectar la ejecución de un contrato.

- **Prácticas de obstrucción.** - La destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte de la Contraloría General, del CONSUCODE o los órganos de Control.
- **Prácticas de Nepotismo.** - (Ley 26771) Se prohíbe que los funcionarios públicos o servidores de las entidades públicas, así como de las empresas del Estado, ejerzan influencia para contratar personal cuando se trate de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio.

#### ***2.2.4. Marco Legal***

Está representada por el Decreto Legislativo N° 1017, norma que aprueba la Nueva Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Su Reglamento se ha dictado según el DECRETO SUPREMO N° 184 – 2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2009-EF. Esta normatividad se caracteriza porque los principios están contenidos en la Ley, más no en el Reglamento, a diferencia de la anterior Ley (TUO el D.S. 083-2004-PCM y su reglamento el D.S. N° 084-2004-PCM), donde los principios estaban ampliamente detallados en el Reglamento y escuetamente en la Ley.

Nuestro país ha tomado una sana y sostenida senda de crecimiento económico que le está permitiendo hacer frente, con reconocido éxito, a la grave crisis financiera internacional. Por esta misma razón, se está logrando mejores condiciones de bienestar para todos nuestros compatriotas.

El mantenimiento de esta senda, es decir, de la adecuada y correcta política económica, necesita de un sistema muy eficiente de las contrataciones públicas. Que facilite y promueva las inversiones que se requieren en todos los campos de la actividad económica para que los



bienes, las obras y los servicios demandados por la comunidad puedan ser utilizados por ella oportuna y satisfactoriamente.

En estas condiciones, la sociedad peruana exige, con plena razón, que el sistema de contrataciones públicas sea transparente y libre de corrupción. Por ello, la modernización de las contrataciones públicas, en la dirección planteada, requería de una orientación que sirviera de guía para una reforma profunda de todo el sistema. A eso obedece la entrada en vigor del Decreto Legislativo N° 1017 que crea el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), marcando el punto de partida de esta transformación que tiene como objetivo consolidar un sistema de contrataciones eficiente, incorruptible y promotor del desarrollo.

Este cambio demanda un nuevo enfoque que impone alinearse con la tendencia mundial de las contrataciones públicas, lo que supone reorientar la manera de operar el sistema, apoyándose en la experiencia de la estrategia de mercados que, en otras palabras, significa dejar atrás la gestión centrada en procedimientos, en el estricto cumplimiento de exigencias legalistas, para concentrarse en la obtención de resultados.

En consecuencia, hay que resaltar que la nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que entraron en vigor a partir del 1 de febrero del 2008, están diseñados para que el OSCE ayude a la gestión de las instituciones públicas en el cumplimiento de sus objetivos y, a través de ellos, satisfacer las necesidades de nuestra población, por lo que su tarea y misión diarias pueden resumirse en un “Servicio Oportuno en las Contrataciones Públicas”.

### **2.3. Marco conceptual**

#### **Corrupción:**

Según la RAE la palabra corrupción proviene del latín corruptio. 1. f. Acción y efecto de corromper o corromperse. 2. f. Alteración o vicio en un libro o escrito. (RAE, 2017).

Corrupción es cuando una persona, grupo o sector se beneficia directa o indirectamente, de manera ilícita, poniendo sus intereses personales, grupales o sectoriales por encima de los demás y carente de toda ética.

"Se define como corrupción al fenómeno por medio del cual un funcionario público es impulsado a actuar de modo distinto a los estándares normativos del sistema para favorecer intereses particulares a cambio de una recompensa". Rowland (1998)

### **Contratación Pública:**

Es el proceso en que se celebran contratos por la administración pública con una finalidad de interés público y en los cuales, por tanto, pueden existir cláusulas exorbitantes del Derecho Privado o que coloquen al contratante de la administración pública en una situación de subordinación respecto de ésta. (PCM 2011)

### **Adquisición Pública:**

Son procesos de adquisición por parte del Estado de Bienes y Servicios, destinando fondos públicos para la compra de los insumos y contratación de servicios que requieran las entidades públicas-estatales para la ejecución de obra públicas.

### **Funcionario Público:**

La Convención Interamericana contra la Corrupción agrupa en un solo concepto a los diversos funcionarios, servidores o representantes de la administración pública, "incluidos los que han sido seleccionados, designados electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado, en todos sus niveles jerárquicos" (Zubizarreta 2016).

Para la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, el funcionario público será aquel que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas. será funcionario público quien desarrolle funciones de preeminencia política, reconocida por normas positivas y taxativas, que representan al Estado o a un sector de la población.

### **OSCE:**

Es la entidad encargada de velar por el cumplimiento de las normas en las adquisiciones públicas del Estado peruano. Tiene competencia en el ámbito nacional, y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras que realizan las entidades estatales.

Es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personalidad jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. El personal del OSCE está sujeto al régimen laboral de actividad privada. (Texto según el artículo 51 de la Ley N° 30225)

### **Gestión Pública:**

Este término tiene varias interpretaciones o definiciones, sin embargo, la mayoría se enmarcan en tres perspectivas: Perspectivas de insumo y producto, perspectivas de involucrados y perspectiva jurídica. (ALIAGA 2016)

### **Licitación Pública:**

Es el procedimiento por el que se convoca al público por parte de las entidades estatales con el fin de que todas las personas estén en igualdad de condiciones si están interesados para

postularse y que así mismo se pueda elegir la persona más idónea para el contrato. (JIMENEZ, 2016)

**Lavado de activos:**

Delito tipificado en el Decreto Legislativo N°1106 y consiste en el proceso de disfrazar u ocultar el origen ilícito de dinero, bienes, efectos o ganancias que provienen de otros delitos, como la corrupción, el narcotráfico, la evasión tributaria, etc., usualmente mediante la realización de varias operaciones, por una o más personas naturales o jurídicas. En otras legislaciones este delito es denominado “lavado de dinero”, “blanqueo de capitales o activos”, “legitimación de capitales”, “legitimación de ganancias ilícitas”, entre otros.

### III. Método

#### 3.1. Tipo de investigación

De acuerdo con el propósito de la investigación, de la problemática y del objetivo formulado, se trata de una investigación aplicada, teniendo en cuenta que lo que busca este tipo de investigación es resolver problemas prácticos, en el presente caso sería el problema de la corrupción. (Marín Villada, 2008).

El estudio es de enfoque cuantitativo, esto de acuerdo con el tratamiento llevado a cabo para dar respuesta a los objetivos planteados en la investigación, partiendo de la medición de las variables mediante procedimientos numéricos, que permitió medir, analizar su comportamiento y contrastar las hipótesis propuestas a través de indicadores estadísticos.

#### *Diseño de Investigación*

La presente investigación es de diseño no experimental, debido a que la medición de las variables se obtuvo sin intervenir intencionalmente para cambiar la percepción de los funcionarios públicos que han investigado casos de corrupción en las contrataciones y adquisiciones de las entidades públicas. Al respecto Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), refieren que las investigaciones de diseño no experimental son “estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos” (p.175).

A razón de que los datos obtenidos se extrajeron de manera directa desde la experiencia de cada uno de los involucrados en la aplicación única del instrumento, la investigación indica se de diseño transversal, debido que la recolección de datos se dio en un tiempo único, con el

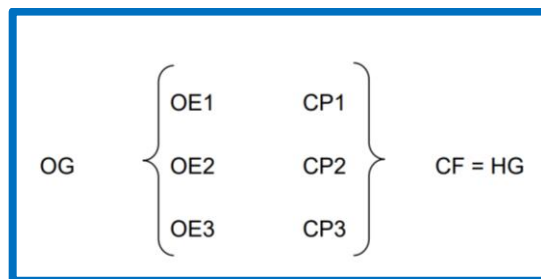
propósito de describir la variable y analizar su incidencia en un momento dado (Hernández, et al., 2014).

Es de tipo descriptivo porque se busca medir la variable de estudio, para poder posteriormente describirla en los términos deseados por el investigador; en otras palabras, describir una realidad en base a hechos y a partir de ella buscar la solución del problema (Hernández, et al., 2014).

Es básica porque la investigación está orientada a lograr un nuevo conocimiento de forma metódica y sistemática, con el objetivo de ampliar dicho conocimiento ante una determinada realidad (Alzamora, 2010).

#### Figura 4

*Diseño de investigación*



**Nota** (Gómez, 2017)

Donde, para efectos de esta investigación:

OG: Objetivo General.

OE = Objetivos Específicos

CP = Conclusión Parcial

CF = Conclusión Final

HG = Hipótesis General”

### 3.2. **Ámbito temporal y espacial.**

#### **Ámbito espacial**

La investigación se llevó a cabo a nivel del Distrito Judicial de Los Olivos en el periodo 2019.

#### **Ámbito temporal**

El desarrollo de la presente investigación se llevó a cabo entre los meses de agosto de 2019 y diciembre de 2019.

### 3.3. **Variables**

#### **Variable Independiente**

$X_1 =$  Corrupción

#### **Indicadores e Índices**

- Omisión de Función Pública
- Favorecimiento Indebido
- Cobro de coimas

#### **Variable Dependiente**

$Y_1 =$  Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

#### **Indicadores e Índices**

- Licitaciones públicas predeterminadas.
- Proveedores con antecedentes judiciales de lavado de activos y otros delitos.
- Sobrevaloración de bienes y servicios adquiridos

### **3.4. Población y muestra**

#### **3.4.1. Población**

La población lo viene a conformar el total de funcionarios públicos que viene desempeñándose en la ejecución de los procesos de contratación y adquisición de las entidades públicas – estatales, como a nivel del OSCE.

Asimismo, se avista al total de abogados especializados de la Procuraduría Anticorrupción de Los Olivos sobre investigación, denuncia y procesos judiciales con respecto a modalidades de corrupción en las contrataciones y adquisiciones del Estado.

#### **3.4.2. Muestra**

Como muestra de estudio para el desarrollo de la investigación se ha considerado 12 funcionarios públicos que hayan estado investigando casos de corrupción en las contrataciones y adquisiciones de las entidades públicas.

### **3.5. Instrumentos**

Como técnica para medir las variables en estudio se utilizó la encuesta. Sobre este enfoque Arias (2016), señala que “la encuesta es un enfoque (oral o escrito) cuyo propósito es lograr registros: a) Sobre un grupo o muestra de personas. b) En relación a su opinión sobre una dificultad concreta” (p. 32). Usé estrategias extraordinarias, debido a que necesariamente debes integrar estrategias de recolección de información.

### **3.6. Procedimientos**

En este proceso investigativo se implementó un instrumento, entendiendo que “un instrumento de recolección de datos es cualquier recurso, dispositivo o formato (en papel o digital), que se utilizó para obtener, registrar o almacenar información” (Arias, 2016, p.68).



En este orden, la recolección de datos se llevó a cabo en la aplicación de un cuestionario, estructurado con la intención de evaluar las variables y dimensiones en estudio, al formular ítems afirmativos medidos a través de una escala de Likert de cinco opciones (Nunca, Casi nunca, A veces, Casi siempre, Siempre), orientados por los indicadores establecidos y en las diversas teorías consultadas.

### **3.7. Análisis de datos**

Las técnicas de procesamiento y análisis de datos se describen de la siguiente manera:

- Inicia desde el análisis documental, abordando diferentes fuentes teóricas, que permitió sustentar las variables y dimensiones, generando el instrumento de investigación.
- Seguidamente se estableció la población objeto de estudio y definido una muestra representativa.
- Luego el instrumento fue validado mediante un juicio de expertos y determinado su fiabilidad a través de una prueba piloto, contrastando conforme la prueba de Alfa de Cronbach los niveles de confiabilidad, dado que la escala de medida de los cuestionarios es de opciones politómicas.
- Una vez aplicadas las encuestas a la muestra de estudio, los datos recolectados se codificaron y tabularon en una base de datos de manera computarizada, haciendo uso de los softwares Excel y SPSS v.25, agrupando los ítems por dimensiones y variables, permitiendo totalizar los valores y clasificarlos según niveles establecidos.
- La información procesada, refiere un análisis descriptivo, presentando los datos de manera resumida en tablas y gráficos, las frecuencias simples y relativas porcentuales de las variables de estudio.

## **IV. Resultados**

### **4.1. Análisis e interpretación**

De acuerdo al cuestionario de la entrevista que se aplicó a abogados de la Procuraduría de anticorrupción que hayan estado investigando casos de corrupción en las contrataciones y adquisiciones del Estado. A continuación, se tiene el análisis de cada pregunta.

**Resultados descriptivos de la variable Actos de Corrupción en la Gestión Pública y sus dimensiones.**

**Tabla 1**

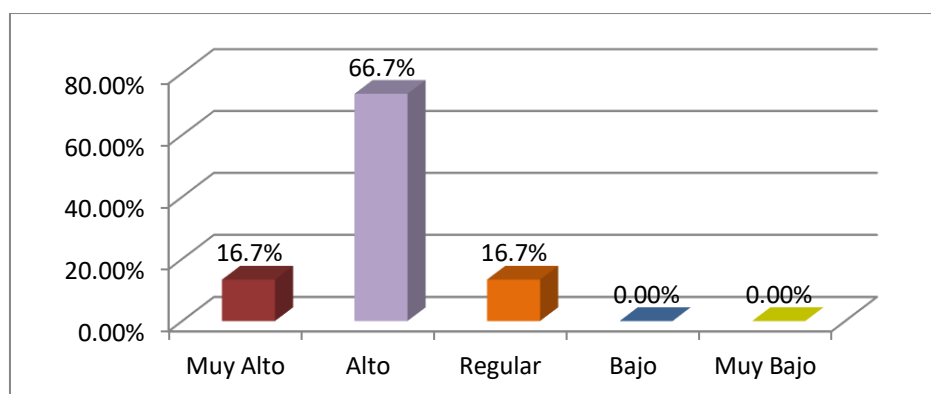
*Cómo considera la presencia de actos de corrupción en la Gestión Pública en las contrataciones y adquisiciones del Estado*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Muy Alto	2	16.7%
Alto	8	66.7%
Regular	2	16.7%
Bajo	0	0.0%
Muy Bajo	0	0.0%
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Elaboración propia

**Figura 5**

*La presencia de actos de corrupción en la Gestión Pública en las contrataciones y adquisiciones del Estado*



**Actos de Corrupción en la Gestión Pública (Fuente: Propia)**

De acuerdo a los resultados expuestos se evidencia que del total de los encuestados la mayoría opina que existe corrupción en la Gestión Pública, apreciando que el 66.7% tiene una percepción alta, mientras que el 16.7 % coinciden en la percepción muy alta a regular sobre la corrupción en la Gestión Pública en las contrataciones y adquisiciones del Estado en el Consejo Municipal de Los Olivos, realmente la corrupción tiene un impacto devastador en el desarrollo político, social y económico de país.

**Tabla 2**

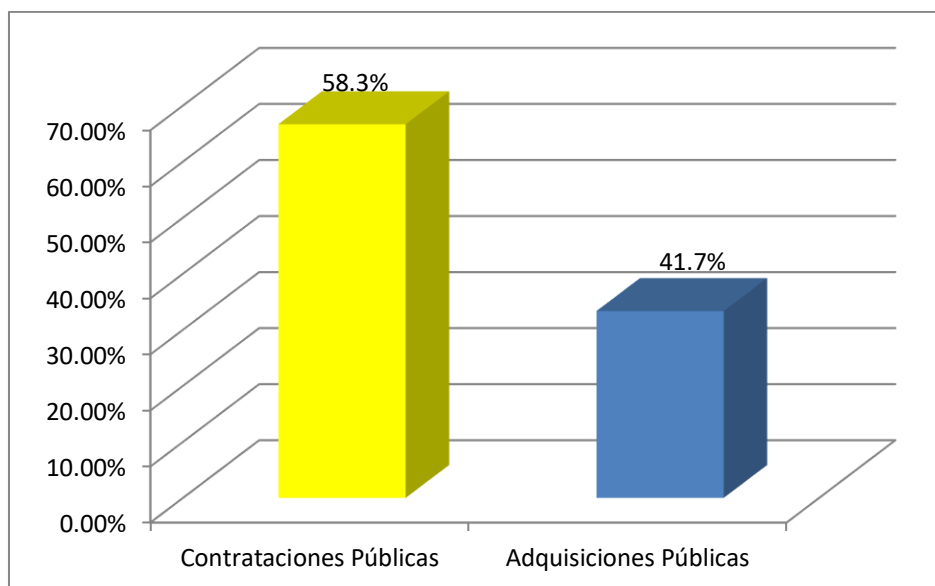
*En qué operaciones de contrato público considera que hay mayor incidencia de actos de corrupción*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Contrataciones Públicas	7	58.3%
Adquisiciones Públicas	5	41.7%
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Elaboración propia

**Figura 6**

*En qué operaciones de contrato público considera que hay mayor incidencia de actos de corrupción*



**Fuente:** Elaboración propia

**Tabla 3**

*Qué modalidad de corrupción ha denunciado mayormente sobre las contrataciones y adquisiciones del Estado*

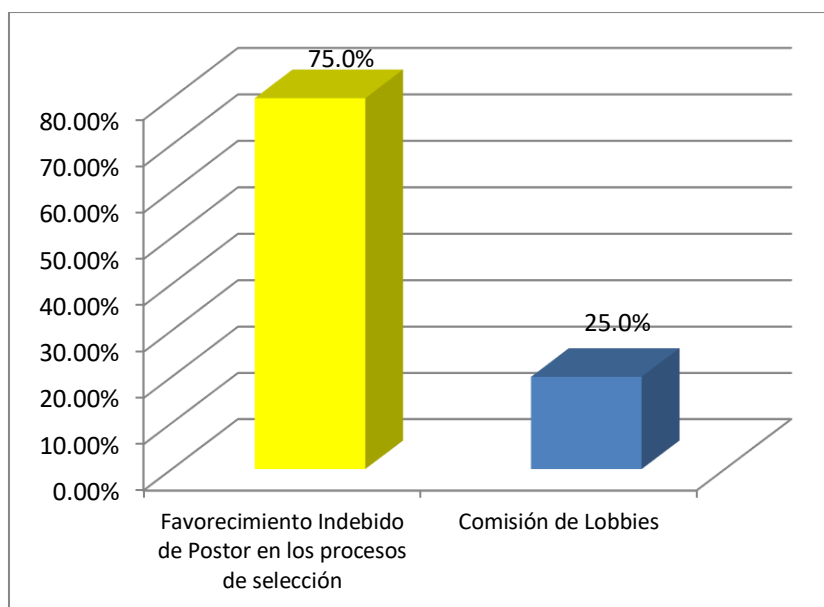
**Tabla N°3**

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Favorecimiento Indevido de Postor en los procesos de selección	19	75.0%
Comisión de Lobbies	3	25.0%
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Elaboración propia

**Figura 7**

*Qué modalidad de corrupción ha denunciado mayormente sobre las contrataciones y adquisiciones del Estado*



**Fuente:** Elaboración propia

**Tabla 4**

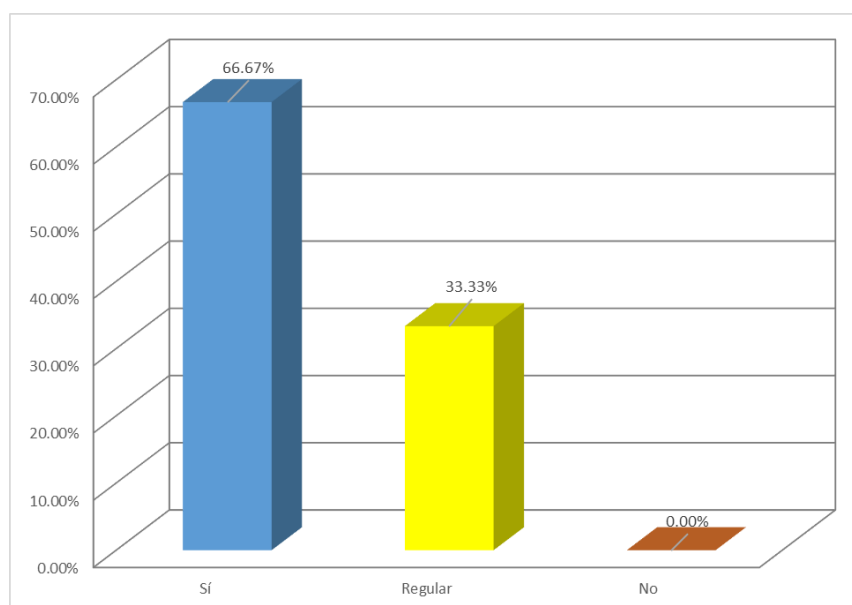
*Ha detectado controversias de malos funcionarios públicos en la comisión de actos de corrupción sobre contrataciones y adquisiciones del Estado*

<b>OPCIONES</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>Sí</b>	8	66.67%
<b>Regular</b>	4	33.33%
<b>No</b>	0	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Elaboración propia

**Figura 8**

*Ha detectado controversias de malos funcionarios públicos en la comisión de actos de corrupción sobre contrataciones y adquisiciones del Estado*



**Fuente:** Elaboración propia

**Tabla 5**

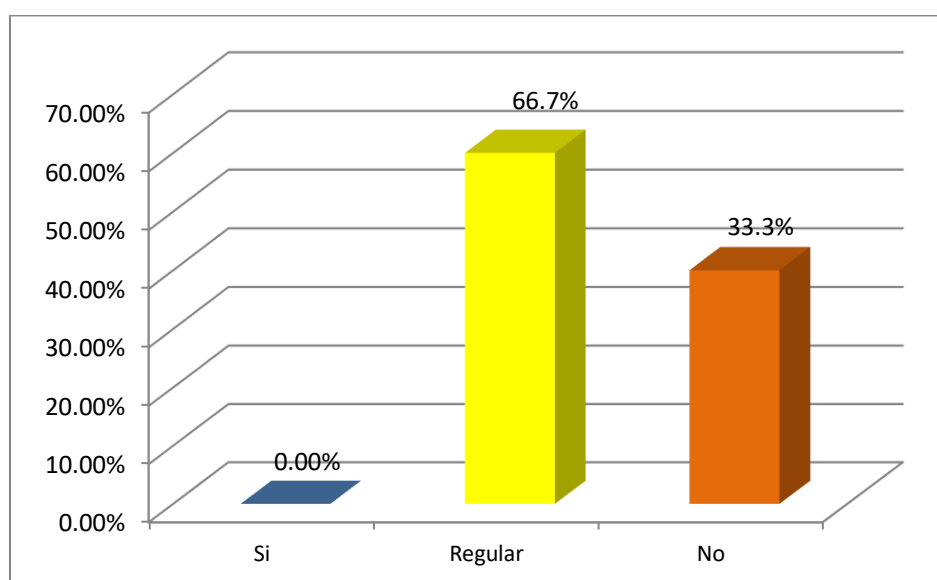
*Considera usted que existe una omisión de cargo de la Función Pública en las licitaciones públicas de los procesos de contrataciones y adquisiciones que efectúe la entidad del Estado*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
<b>Sí</b>	0	0.00%
<b>Regular</b>	8	66.70%
<b>No</b>	4	33.30%
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Elaboración propia

**Figura 9**

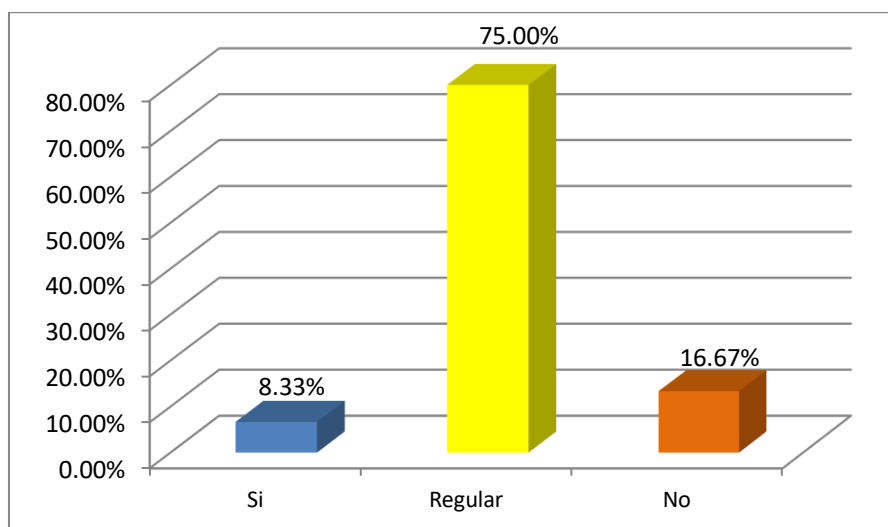
*Considera usted que existe una omisión de cargo de la Función Pública en las licitaciones públicas de los procesos de contrataciones y adquisiciones que efectúe la entidad del Estado*



**Fuente:** Elaboración propia

**Tabla 6***Existe control y fiscalización exhaustiva por parte del OSCE*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
<b>Sí</b>	1	8.33%
<b>Regular</b>	9	75.0%
<b>No</b>	2	16.67%
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Elaboración propia**Figura 10***Existe control y fiscalización exhaustiva por parte del OSCE***Fuente:** Elaboración propia



**Tabla 7**

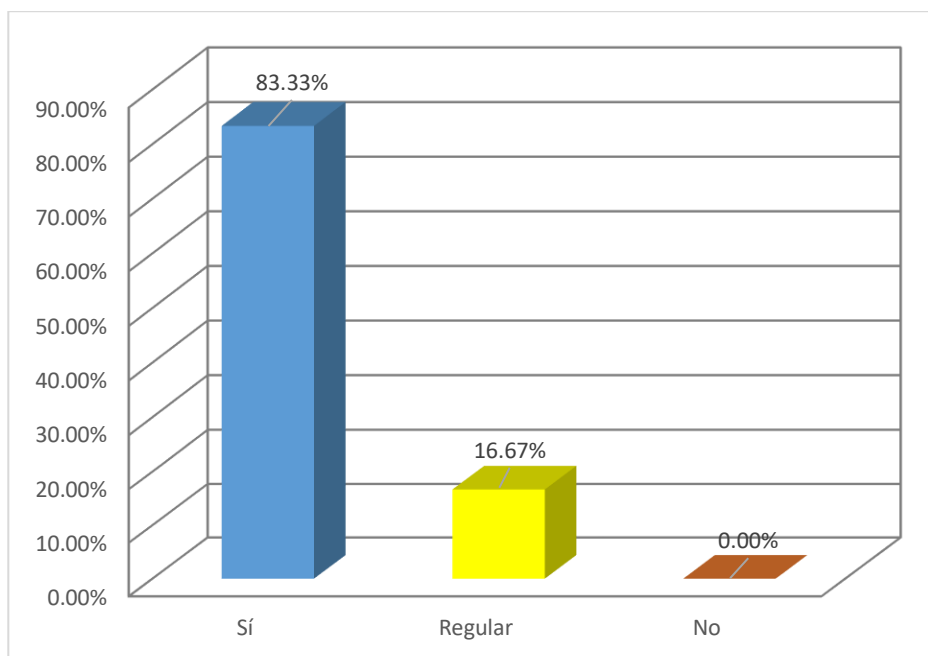
*Considera que el favorecimiento indebido es un acto de corrupción que permite el incremento de proveedores con antecedentes judiciales*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Sí	10	83.33%
Regular	2	16.67%
No	0	0.00%
TOTAL	12	100%

**Fuente:** Elaboración propia

**Figura 11**

*Considera que el favorecimiento indebido es un acto de corrupción que permite el incremento de proveedores con antecedentes judiciales*



**Fuente:** Elaboración propia

De acuerdo con los resultados expuestos, se presenta que la mayoría de los encuestados opinan que es evidente que el favorecimiento indebido es un acto de corrupción que permite que las empresas proveedoras continúen con sus actos delictivos, como lavado de activos. En cifras porcentuales tenemos que el 83.33% del total opinaron que Si es frecuente; el 16.67% opinaron que es regular el favorecimiento indebido a empresas proveedoras con antecedentes judiciales.

Como es sabido el favorecimiento indebido es un acto ilegal, un acto de concertación por la cual se busca defraudar al Estado, que presenta un carácter bilateral, donde es clara la concertación entre el funcionario público y el privado interesado.

La OSCE proporciona información en línea sobre proveedores condenados por ilícitos penales, con sentencia consentida o ejecutoriada. La información le permitirá al Registro Nacional de Proveedores – RNP del OSCE, identificar a los proveedores que están impedidos de participar como postores y/o contratistas, conforme al artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado. El acceso al Módulo de Solicitudes de Información de Antecedentes Penales – MSIAP, así como al Registro Nacional de Condenas permitirá conocer sentencias consentidas o ejecutoriadas vigentes, por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias o delitos cometidos en remates o procedimientos de selección (OSCE 2017).

A pesar de contar con una normativa donde establece que el Registro Nacional de Proveedores (RNP) es el sistema de información oficial único de la Administración Pública que tiene por objeto registrar y mantener actualizada durante su permanencia en el registro, la información general y relevante de los proveedores interesados en participar en las contrataciones que realiza el Estado, así como implementar herramientas que permitan medir el desempeño de los proveedores que contratan con el Estado. Los administrados están sujetos a los principios de presunción de veracidad, informalismo y privilegio de controles posteriores

estamos sujetos a contrataciones y adquisiciones con proveedores que presentan antecedentes judiciales.

**Tabla 8**

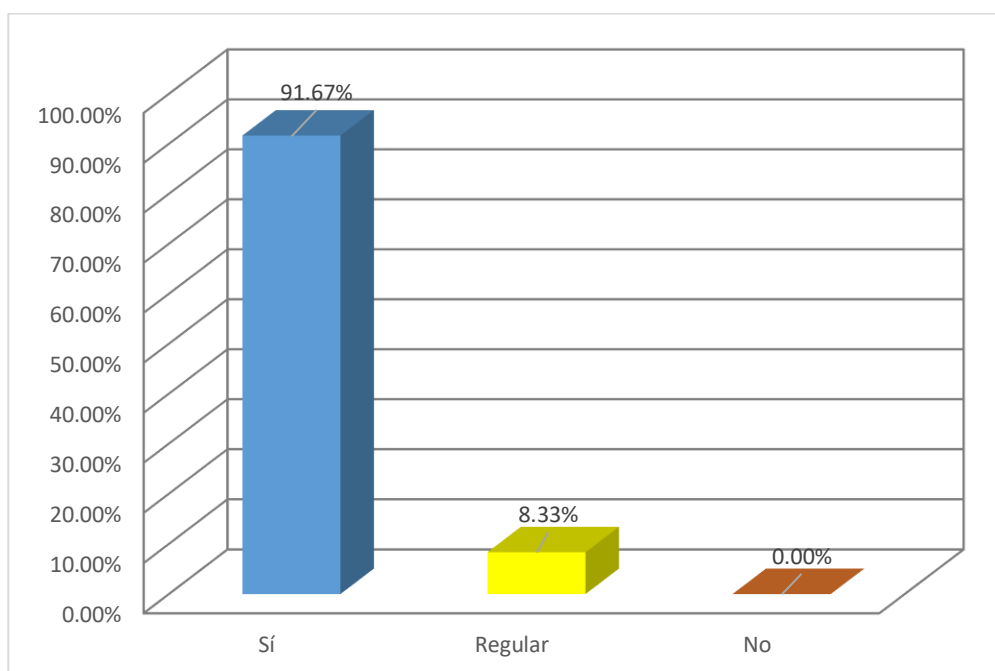
*Considera Ud. que el enriquecimiento ilícito es un elemento de la corrupción muy adaptado a los procesos de contrataciones y adquisiciones con el Estado*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Sí	11	91.67%
Regular	1	8.33%
No	0	0.00%
TOTAL	12	100%

**Fuente:** Elaboración propia

**Figura 12**

*Considera Ud. que el enriquecimiento ilícito es un elemento de la corrupción muy adaptado a los procesos de contrataciones y adquisiciones con el Estado*



**Fuente:** Elaboración propia

De acuerdo con los resultados expuestos en la Tabla 8 y Figura 8, se presenta que la mayoría de los encuestados opinan que es evidente el enriquecimiento ilícito como un acto de corrupción y muy adaptado a los procesos de contrataciones y adquisiciones con el Estado. En cifras porcentuales el 91.67% opinaron que Si es un elemento de corrupción y solo el 8.33% opinaron que es un elemento regular adaptado a los procesos de contratación y adquisiciones del Estado.

Esta apreciación se puede fundamentar a que este acto se encuentra tipificado en el Código Penal en el artículo 401°, esta disposición legal es punible “el funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, incrementa su patrimonio respecto de sus ingresos legítimos”. Realmente constituye un mecanismo efectivo en la lucha contra este flagelo. Lamentablemente el enriquecimiento ilícito es un delito de difícil probanza ya que se suelen usar mecanismos cada vez más sofisticados y complejos para ocultar y lavar dinero.

### **Tabla 9**

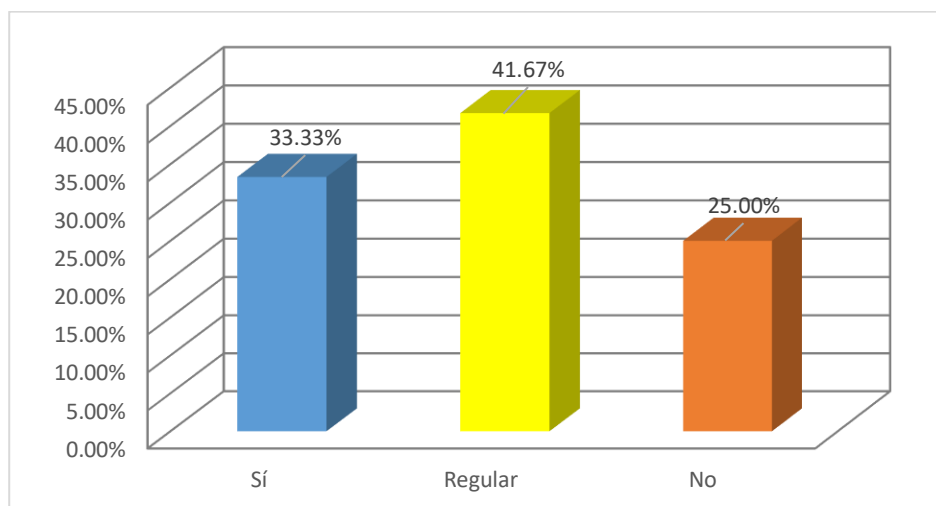
*Actualmente los procesos de selección y contratación del Estado se vienen ejecutando de manera efectiva*

<b>Opciones</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Sí	4	33.33%
Regular	5	41.67%
No	3	25.00%
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Elaboración propia

**Figura 13**

*Actualmente los procesos de selección y contratación del Estado se vienen ejecutando de manera efectiva*



**Fuente:** Elaboración propia

Considero que es una pregunta muy interesante porque nos permite profundizar en el ánimo que se vive dentro de la estructura de la entidad pública, siendo que, aunque podría sonar contradictorio, a pesar de los graves problemas de los actos de corrupción, los funcionarios consideran que los procesos son llevados de forma efectiva. Esto podría implicar que la organización gubernamental puja por ejecutar exitosamente los diferentes procesos a pesar de las graves dificultades existentes. Sin embargo, también, los encuestados manifestaron que actualmente estos procesos se vienen desnaturalizando por malos funcionarios y/o profesionales que aplican malas prácticas, deviniendo en los delitos que hemos investigado en el presente estudio, por tanto, la ejecución de los mismos es inadecuada, ineficiente e ineficaz, lamentablemente esto es común en todos los estamentos de nuestra nación. Se hace necesario delimitar el injusto de estas conductas punibles, labor compleja pero necesaria para tutelar diversos bienes jurídicos, este trabajo ha buscado dar herramientas muy importantes para la

distinción entre lo punible y lo socialmente permitido, mediante un estudio integrado con los principios de la Administración Pública.

**Tabla 10**

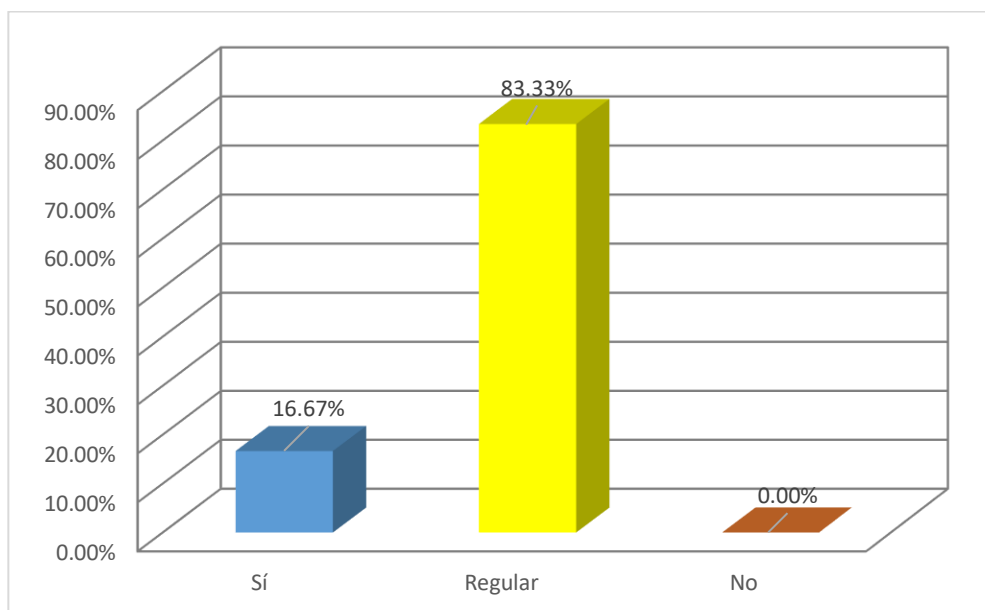
*Considera usted que la sobrevaloración en las contrataciones y selecciones del Estado es un acto de corrupción creciente*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
<b>Sí</b>	2	16.67%
<b>Regular</b>	10	83.33%
<b>No</b>	0	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Elaboración propia

**Figura 14**

*Considera usted que la sobrevaloración en las contrataciones y selecciones del Estado es un acto de corrupción creciente*



**Fuente:** Elaboración propia

De acuerdo con los resultados expuestos en la Tabla 10 y Figura 10, se observa que la mayoría de los encuestados opinan que es evidente la sobrevaloración de los bienes y servicios sobre las contrataciones y adquisiciones del Estado, es un acto de corrupción negativo para la sociedad, donde diversas entidades ministeriales del Estado han sido denunciadas, así como altos funcionarios estatales han sido involucrados, sin embargo es una constante justificación esgrimida por las entidades públicas que contratan con dichas personas. En cifras porcentuales tenemos que un 83.33% de los encuestados tienen una percepción Regular sobre este acto de corrupción.

#### **4.2. Contratación de hipótesis**

##### ***Contratación de Hipótesis General***

El proceso de contratación y verificación de la hipótesis de trabajo se llevó a cabo en función de los problemas y objetivos planteados, de acuerdo con el esquema de diseño del trabajo de investigación. El proceso de contrastación ha consistido en partir del problema principal de la investigación, el cual se descompone en tres problemas específicos, teniendo como base la información a nivel de fundamentos teóricos y lecturas especializadas.

Como resultado del presente estudio se puede concluir en que es posible determinar el nivel de influencia que tiene los actos de corrupción sobre los procesos de contratación y adquisición del Estado, lo que significa que tales procesos no funcionarán adecuadamente, por cuanto la corrupción ha sido y continúa siendo un fenómeno civil en el Perú.

La corrupción parece vivir un apogeo, se va expandiendo por todo el aparato estatal, esto constituye una anomalía sin precedentes, incluso hemos sido testigos de cómo en la última década, estos comportamientos antiéticos han venido creciendo. Un caso dado en el año 2019 el Poder Judicial condenó a 4 años de prisión contra un exfuncionario de la Municipalidad de

Los Olivos por favorecer a una empresa en la compra de 12 camionetas. El Ministerio Público informó que la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Norte consiguió esa sanción para el exsubgerente de Logística, Niky Eloy Espinoza López; en tal sentido se requiere con urgencia una reforma de las contrataciones y selección de las compras del Estado.

### ***Contrastación de Hipótesis específicas***

En cumplimiento de los objetivos especificados, nos ha permitido comprobar que las hipótesis planteadas son evidentes.

Por tanto, se ha logrado establecer que la omisión de la función pública generara corrupción, la que será significativa sobre el desarrollo de las licitaciones públicas en los procesos del Estado contratante sea por un bien o un servicio, por lo tanto, es necesario combatir todas las variantes delictivas relacionadas con este tema, poniendo énfasis en el comportamiento del funcionario público, como protagonista del ejercicio, quien debe cumplir con cabalidad su función y ser sancionado civil y penalmente.

Los funcionarios públicos tienen una gran responsabilidad en la administración del dinero de todos los peruanos, en ejercicio de sus funciones no debe demostrar ningún acto de favorecimiento indebido, ni aceptar coimas ya que esto también está ligado a la corrupción y contribuye significativamente en el incremento de proveedores con antecedentes judiciales, en lavado de activos, y la sobrevaloración de bienes y servicios adquiridos por el Estado.

Del estudio también se puede establecer que el incumplimiento de las normas, requisitos y plazos en los procesos de contratación y adquisición con el estado acarreará actos de corrupción, lo que derivará en fenómenos como el enriquecimiento ilícito, que es uno de los delitos de corrupción que a menudo cometen los funcionarios con poder político en el Perú. Hay que considerar que la sociedad es compleja y dentro de ella lamentablemente la corrupción tiene un enorme poder y cada vez mayor presencia.



## V. Discusión de resultados

En el presente estudio se ha tratado de esquematizar por donde discurre los actos de corrupción y cómo viene afectando en diversas áreas de la administración pública, pues la corrupción se siente en toda la sociedad, afecta la democracia y acentúa las desigualdades, los estados pierden recursos que deberían destinarse a mejorar las condiciones de vida y garantizar el pleno ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos, especialmente de los más necesitados. Esta situación plantea el reto de recuperar un Estado que sea transparente, con funcionarios íntegros, que asuman un rol de garante de los derechos de todos los ciudadanos. La misma transparencia, es un aspecto decisivo para que los proveedores puedan concurrir al proceso, con la plena seguridad de que sus propuestas y ofertas serán evaluadas. Los procesos de licitación, donde ha faltado este principio se caracterizan porque han estado afectados por el manejo clandestino de información; por el fortuito y repentino favorecimiento de uno de los proveedores.

Se considera que existe un vacío legal en la Ley de Contrataciones del Estado, y normas vinculadas, que no contempla restricciones para personas naturales o jurídicas que estén implicadas o vinculadas a procesos o investigaciones judiciales por actos de corrupción; lo que es una constante justificación esgrimida por las entidades públicas que contratan con dichas personas.

Las encuestas también han permitido observar la percepción de los profesionales que están relacionados a la materia, permitiendo que deduzcamos que el principal incentivo de esta problemática es el desempeño óptimo profesional y eficiente en el ejercicio de la función pública lo cual favorece a la mayor presencia de los actos de corrupción.

## VI. Conclusiones

- 6.1. La investigación permite constatar que las controversias de la corrupción en los procesos de contrataciones y adquisiciones del Estado Peruano, en el periodo 2019, del Distrito Judicial de Los Olivos; han mantenido la misma incidencia crítica de un alto número de actos de favorecimiento indebido a postores en los procesos de selección de licitaciones públicas, como de lobbies incurridos por malos funcionarios del Estado en asociación indebida con terceros o promotores ilegales para favorecer a una empresa sobre determinada contratación pública.
- 6.2. Los actos de corrupción sobre las contrataciones efectuadas por las entidades públicas, en el periodo 2019, del Distrito Judicial de Los Olivos, aún es considerado alto (32%), predominando los actos ilegales, favorecimientos indebidos y sobornos sobre los procesos de selección en cuanto al tipo de subasta inversa electrónica o presencial de las licitaciones públicas, mayor a la casuística o denuncias sobre comisión delictiva de lobbies.
- 6.3. Existe un regular control y fiscalización en las acciones y medidas por parte del OSCE, de la Contraloría y de los Órganos de Control Interno de las entidades públicas, que no complementan la política de prevención y lucha que la Procuraduría Anticorrupción viene efectuando hasta el momento, ya que estas entidades deben ejercer rigurosamente la función y de detectar algún caso corruptivo en las licitaciones públicas, deben denunciarlo inmediatamente ante la Fiscalía o Procuraduría.
- 6.4. Los casos y modalidades de corrupción se agravan cada vez más, por falta de transparencia y control en los procesos de contrataciones públicas del Estado; existiendo redes ilícitas de

malos funcionarios públicos coludidos con lobbies y empresas privadas que llegan a sobornar y afectar los controles de transparencia de las entidades fiscalizadoras.

6.5. A pesar de ser regular la presencia de actos de corrupción sobre las contrataciones y adquisiciones del Estado, por casos de sobrevaloración de bienes adquiridos, la controversia actual también es muy negativa, ya que diversas entidades ministeriales del Estado han sido denunciadas y altos funcionarios estatales han sido involucrados en problemas ilícitos de favorecimiento indebido en los procesos de selección de postores hasta de supuesto enriquecimiento ilícito de las compras sobrevaloradas.

## VII. Recomendaciones

- 7.1. Se recomienda reforzar el sistema de control y fiscalización en las entidades administrativas de contrataciones públicas, del OSCE y entidades estatales contratantes, con personal intachable sin faltas ni procesos judiciales, con vocación de garantizar el control y denunciar todo acto de corrupción que se cometa en las licitaciones públicas y en otras operaciones de contrataciones y adquisiciones del Estado.
- 7.2. Es sustancial que la institucionalidad municipal se afiance a través de la comprensión de la misión del gobierno local. El concejo municipal debe entender que sus funciones deben ir más allá de la prestación de servicios, se hace necesario fortalecer una presencia conductora y programática de la lucha contra la corrupción del gobierno para el desarrollo local.
- 7.3. Es esencial concientizar a los funcionarios públicos, modificar la normativa, en el mejoramiento de la labor representativa, un mejor control y fiscalización del OSCE y de los órganos de control interno de las entidades estatales contratantes, sobre la función exhaustiva y rigurosa que se debe ejecutar en detectar y denunciar actos de corrupción en las contrataciones públicas; a fin de que estos casos no se descubran indirectamente por acciones delictivas de espionaje telefónico.
- 7.4. Es necesario de que se refuercen las acciones periódicas de control y supervisión en forma integrada del OSCE con la Contraloría General y la Procuraduría de Anticorrupción en la detección de actos corruptos en licitaciones públicas como de seguimiento de actos fraudulentos sospechosos, para su comprobación flagrante y posterior denuncia como sometimiento al proceso penal correspondiente.

7.5. Es importante diseñar e implementar una efectiva y exitosa estrategia anticorrupción que además de revisar la realidad y los casos actuales, aprender y hacer público por todos los medios las posibles lecciones aprendidas. Y son las municipalidades las que deben elaborar los planes de integridad en sus instituciones como mecanismo de diagnóstico en las áreas más sensibles de corrupción, así como en el seguimiento de que las actividades comprometidas en el plan se cumplan.

## VIII. Referencias

- Avilés L. (2007). *Corrupción en la adquisición y contratación del estado peruano*.  
<https://www.gestiopolis.com/corrupcion-en-la-adquisicion-y-contratacion-del-estado-peruano/>
- Aragón, J. y Chapi, P. (2016) *Nuevo marco normativo de las Contrataciones del Estado*. Editorial FECAT.
- Arias, F. (2016). *El Proyecto de Investigación: Introducción a la metodología científica*. 7ª ed. Editorial Episteme.
- Abanellas De Torres, G. (2016). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. 28º ed. Tomo VII. Editorial Heliasta.
- Berdugo, I. y Caparrós, F. (2009). Corrupción y derecho penal: nuevos perfiles, nuevas respuestas. *Revista Brasileira de Ciências Criminais* (81), 7 y ss.
- Briceño J. (2015). *Análisis de casos del empoderamiento de la criminalidad de las organizaciones políticas en la Gestión Pública que inciden en el incremento de la corrupción en el Perú*. [Tesis doctoral, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]. Repositorio institucional.  
<http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/287/TESIS.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Chanamé C. (2021). *4 deficiencias de la Gestión Pública en Perú que se deben resolver*. Blog Escuela de Posgrado Universidad Continental.  
<https://blogposgrado.ucontinental.edu.pe/4-deficiencias-de-la-gestion-publica-en-peru-que-se-deben-resolver>
- Defensoría del pueblo (2013). *Guía práctica para denuncia ciudadana contra actos de corrupción y otras faltas de contra la ética pública*. Recuperado de <http://www.defensoria.gob.pe>
- Dominguez E. (2021). *El 80% de actos de corrupción ocurren en obra pública y compras de gobierno: SFP*. <https://www.cronica.com.mx/nacional/80-actos-corrupcion-ocurren-obra-publica-compras-gobierno-sfp.html>
- Domínguez T. y Durand N. (2015). *Análisis descriptivo de la problemática de las contrataciones estatales en el marco del sistema de abastecimiento público*. [Tesis Maestría, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. Repositorio Institucional UPC.

<https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/620716/MARCOSISTEMA?sequence=8>

- Echaiz, D. (2017) Enfoque Contractual de la Subasta, con especial referencia a los Concursos en la Contratación Pública. *Artículo Web de la Revista de Derecho y Cambio Social*.
- Guillen J. (2014). *Mecanismo de Detección de corrupción en compras del Estado*. Universidad del Norte.
- Castro, E. (2016). Importancia de los principios de la contratación estatal. *Revista Universidad militar nueva granada*.  
<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/14822/castroJimenezErikaPatricia2016.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- León, J. (2000). Análisis económico de la corrupción. *Revista de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNMSM*, 85-102.
- Linares, J. (2015) *Contratación Pública. Derecho local, internacional y de la integración*. Editorial Grijley. <https://www.buscalibre.pe/libro-contratacion-publica-derecho-local-internacional-y-de-la-integracion/2519875/p/2519875>
- Morales A. (2015). ¿Es posible reducir la desconfianza política en México? El caso mexicano (1996-2004). *Revista Mexicana de opinión pública*, 53-68.
- Pereira, I. (2011). Referencia de las contrataciones del Estado en Latino América. *Revista de la Universidad San Martín de Porres*.
- Quiroz, A. (2013). Historia De la corrupción en el Perú. *Revista Instituto de Estudios Peruanos*.
- Ramón, J. (2014). Corrupción, ética y función pública en el Perú. *Revista de la Facultad de Ciencias Contables*, 59-73.
- Trucíos, R. (2016) Módulo de Subasta Inversa Electrónica. *Revista Mensual Informativa de la Cámara Peruana de la Construcción - CAPECO*.
- Vega E. y Elías L. (2020.) *Municipalidad y Lucha contra la corrupción. El caso de Lima Norte*.  
<https://www.kas.de/documents/269552/0/Municipalidad+y+lucha+contra+la+corrupci%C3%B3n.pdf/66a4ba02-08db-5637-e88a-5784e92bb7a9?version=1.2&t=1602690169254>

## IX. Anexos

## Anexo A. Matriz de consistencia

Problema	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADOR ES	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN
<p><b>1. Problema General</b> ¿Cómo se manifiestan los actos de corrupción en la Gestión Pública de los procesos de contrataciones y adquisiciones del Estado, en el periodo 2019, del Distrito Judicial de Los Olivos?</p>	<p><b>1. Objetivo General</b> Determinar cómo se manifiestan los actos de corrupción en la Gestión Pública de los procesos de contrataciones y adquisiciones del Estado, en el periodo 2019, del Distrito Judicial de Los Olivos.</p>	<p><b>1. Hipótesis Principal</b> Los actos corrupción en la Gestión Publica pueden influir significativamente en el ámbito de desarrollo y ejecución de los procesos de contrataciones y adquisiciones del Estado, a nivel distrito judicial de los Olivos.</p>	<p><b>Variable Independiente</b> X: Actos de Corrupción</p>	<p><b>X:</b> <b>Corrupción</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Omisión de la función Pública</li> <li>• Favorecimiento o Indebido</li> <li>• Cobro de coimas</li> </ul>	<p>1. Tipo de Investigación Básica</p> <p>2. Método de Investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descriptivo</li> <li>• Inductivo</li> <li>• Explicativo</li> </ul> <p>3. Diseño</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No experimental-Corte transversal.</li> </ul> <p>4. De enfoque: Cuantitativo.</p> <p>5. Población: Funcionarios públicos que vienen desempeñándose en la ejecución de los procesos de contratación y adquisición de las entidades públicas.</p> <p>6. Muestra: 12 abogados de la Procuraduría de anticorrupción que hayan</p>
<p><b>2. Problemas específicos</b> 1.¿Como la omisión de cargo influye en las contrataciones y adquisiciones del Estado, en el periodo 2019, del Distrito Judicial de Los Olivos?</p> <p>2. ¿Cómo el favorecimiento indebido repercute en la corrupción de las contrataciones y adquisiciones del Estado,</p>	<p><b>Objetivos Específicos</b> 1. Señalar como la omisión de cargo influye en las contrataciones y adquisiciones del Estado, en el periodo 2019, del Distrito Judicial de Los Olivos.</p> <p>1. Determinar cómo el favorecimiento indebido repercute en la corrupción de las contrataciones y</p>	<p><b>Hipótesis Derivadas</b> 1. La Omisión de la Función Pública influirá significativamente en las licitaciones públicas en los procesos de contrataciones y adquisiciones que efectúe la entidad del Estado contratante.</p> <p>2.El favorecimiento indebido en la Gestión Pública podría influir significativamente en el incremento de proveedores</p>	<p><b>Variable Dependiente</b> Y: Proceso de las contrataciones y</p>	<p>Y1. Contratos societarios</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Licitaciones públicas predeterminadas.</li> </ul>	



<p>en el periodo 2019, del Distrito Judicial de Los Olivos?</p> <p>3.¿Cómo el cobro de coimas influye en las contrataciones y adquisiciones del Estado, en el periodo 2019, del Distrito Judicial de Los Olivos?</p>	<p>adquisiciones del Estado, en el periodo 2019, del Distrito Judicial de Los Olivos.</p> <p>2.Indicar cómo el cobro de coimas influye en las contrataciones y adquisiciones del Estado, en el periodo 2019, del Distrito Judicial de Los Olivos.</p>	<p>con antecedentes judiciales de lavado de activos y otros delitos.</p> <p>3. El cobro de coimas en la Gestión Publica podría influir significativamente en la sobrevaloración de bienes y servicios adquiridos en los procesos de las contrataciones y adquisiciones del Estado.</p>	<p>adquisiciones del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proveedores con antecedentes judiciales de lavado de activos y otros delitos.</li> <li>• Sobrevaloración de bienes y servicios adquiridos.</li> </ul>	<p>estado investigando casos de corrupción en las contrataciones y adquisiciones del Estado.</p> <p>7. Técnica</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Encuesta</li> </ul> <p>8.Instrumento</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Cuestionario con escala de Likert.</li> </ul>
--	---	--	----------------------------------	--	--

## **Anexo B. Validación de instrumentos**

Claret (2008), señala que la validación se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. Dicho instrumento debe ser validado por expertos en gramática, metodología y la especialidad objeto de estudio. Los expertos deberán hacer las diferentes observaciones de tipo general que posteriormente serán corregidas.

Para el caso en estudio, el instrumento seleccionado, será validado por expertos, para lo cual se les consignó el planteamiento del problema, los objetivos de la investigación, el sistema de operacionalización de variables, y los cuestionarios a aplicar; posteriormente estos profesionales revisarán los cuestionarios en cuanto al contenido, redacción y relación con los objetivos y variables de la investigación, concluyendo congruencia con los objetivos y variables para finalmente ser validados

## **Anexo C. Confiabilidad de instrumentos**

El criterio de confiabilidad del instrumento se determina en la presente investigación, por el coeficiente de Alfa Cronbach, desarrollado por J. L. Cronbach, requiere de una sola administración del instrumento de medición y produce valores que oscilan entre cero y uno. (Hernández, y otros, ob. cit.). Es aplicable a escalas de varios valores posibles, por lo que puede ser utilizado para determinar la confiabilidad en escalas cuyos ítems tienen como respuesta más de dos alternativas. Su fórmula determina el grado de consistencia y precisión; la escala de valores que determina la confiabilidad está dada por los siguientes valores:

### Criterio de Confiabilidad Valores

- No es confiable -1 a 0
- Baja confiabilidad 0.01 a 0.49
- Moderada confiabilidad 0.5 a 0.75
- Fuerte confiabilidad 0.76 a 0.89
- Alta confiabilidad 0.9 a 1

